

Boletín Oficial

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra



Noche de luna
Florencio Molina Campos



OCTUBRE
2021

Sección Ejecutiva

Listado de Decretos correspondientes al mes de Octubre de 2021

DECRETO N° 1932 / 01-09-2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CINCO CON 87/100

DECRETO N° 1933 / 01-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA.

DECRETO N° 1934 / 01-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS.

DECRETO N° 1935 / 01-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 1936 / 01-09-2021

DANDO POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CONCESION CELEBRADO CON LA SRA NORA ESTER MERLINO SOBRE EL LOTE N° 12 CUADRO 5 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

DECRETO N° 1937 / 01-09-2021

“TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

DECRETO N° 1938 / 01-09-2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

DECRETO N° 1939 / 01-09-2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

DECRETO N° 1940 / 02-09-2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. MUTI CRISTIAN JOEL.

DECRETO N° 1941 / 02-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS.”

DECRETO N° 1942 / 02-09-2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. RÍOS GUSTAVO ALBERTO.

DECRETO N° 1943 / 02-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL.

DECRETO N° 1944 / 02-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.”

DECRETO N° 1945 / 02-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 1946 / 02-09-2021

“LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 87/2021 PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES OBRA “PROYECTO RAMPA DE ACCESO A HALL PALACIO MUNICIPAL”.

DECRETO N° 1947 / 02-09-2021

“DESIGNANDO A LA SRA. NAJURIETA, LILIANA ESTER COMO DIRECTORA DE JARDINES MATERNALES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.”

DECRETO N° 1948 / 02-09-2021

DESIGNANDO A LA SRA. PISCICELLI MARIA INES COMO JEFE DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL.

DECRETO N° 1949 / 02-09-2021

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. QUIROGA GUILLERMINA COMO JEFE DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL.

DECRETO N° 1950 / 02-09-2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 88/2021 PARA LA COMPRA DE LUBRICANTES.

DECRETO N° 1951 / 02-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 1952 / 02-09-2021

DEJANDO SIN EFECTO ADJUDICACION.

DECRETO N° 1953 / 03-09-2021

“TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MU-

NICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

DECRETO N° 1954 / 03-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.”

DECRETO N° 1955 / 03-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 1956 / 03-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES.

DECRETO N° 1957 / 03-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 1958 / 03-09-2021

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE NAJURIETA LILIANA ESTER PARA EJERCER CARGO DE REPRESENTACION POLITICA RETENIENDO SU CARGO RESPECTIVO EN LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL.

DECRETO N° 1959 / 03-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA.

DECRETO N° 1960 / 03-09-2021

“OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.”

DECRETO N° 1961 / 03-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1962 / 03-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL AL CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE.

DECRETO N° 1963 / 03-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1964 / 03-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA PROTECTORA DE ANIMALES DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1965 / 03-09-2021

“DANDO DE ALTA A LA PENSION MUNICIPAL AL SR. FRANZINO, EMMANUEL KEVIN.”

DECRETO N° 1966 / 03-09-2021

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE BASSO ESTELA A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 1967 / 06-09-2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR DOS CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

DECRETO N° 1968 / 06-09-2021

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE CALVO ALBERTO DOMINGO.

DECRETO N° 1969 / 06-09-2021

“AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO HOGAR AGRÍCOLA “ROSARIO VERA PEÑALOZA” A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO VIRTUAL EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.”

DECRETO N° 1970 / 06-09-2021

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE CALVO ALBERTO DOMINGO A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 1971 / 06-09-2021

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE DEPARTAMENTO DEL CREAP Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 1972 / 06-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PARA LA CONTRATACION DE LA ING. COUSSEMENT ANA MARIA.”

DECRETO N° 1973 / 06-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE ETCHEGOYEN MARIANA.”

DECRETO N° 1974 / 06-09-2021

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE ENRIQUEZ MARIA PAULA.

DECRETO N° 1975 / 06-09-2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 1976 / 06-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA.”

DECRETO N° 1977 / 06-09-2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 1978 / 06-09-2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 1979 / 06-09-2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 1980 / 06-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS MIL A LA SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE AYACUCHO.

DECRETO N° 1981 / 06-09-2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 1982 / 06-09-2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 1983 / 06-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL AL VETERINARIO BEGUE ROBERTO CARLOS.”

DECRETO N° 1984 / 06-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACION CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL.

DECRETO N° 1985 / 06-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR

LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES.

DECRETO N° 1986 / 06-09-2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES AFECTADOS) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) POR EL MONTO DE PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS.

DECRETO N° 1987 / 06-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 1988 / 07-09-2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 51/100

DECRETO N° 1989 / 07-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ.

DECRETO N° 1990 / 07-09-2021

“AUTORIZANDO A LA ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 9 “RICARDO ROJAS” Y J.I.R.I.M.M. N° 5 PARAJE “EL PORVENIR” A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A TOTAL BENEFICIO DE DICHAS INSTITUCIONES.”

DECRETO N° 1991 / 07-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL.

DECRETO N° 1992 / 07-09-2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 54/100

DECRETO N° 1993 / 07-09-2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 09/100

DECRETO N° 1994 / 07-09-2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 89/2021 PARA LA COMPRA DE 24.000 LITROS DE GAS OIL.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 1995 / 07-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 1996 / 07-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DOS.

DECRETO N° 1997 / 07-09-2021

DEJANDO SIN EFECTO EL CONCURSO N° 76 /2021.

DECRETO N° 1998 / 08-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 1999 / 08-09-2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 90/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES FRESCOS PARA EL AREA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 2000 / 08-09-2021

“LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA AREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.”

DECRETO N° 2001 / 08-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO.

DECRETO N° 2002 / 08-09-2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS

DECRETO N° 2003 / 08-09-2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ETCHEVERRÍA SEBASTIAN ANDRÉS.

DECRETO N° 2004 / 08-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

DECRETO N° 2005 / 08-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS MIL DOSCIENTOS.”

DECRETO N° 2006 / 08-09-2021

“OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL AL SR. CORONEL, AMERICO.”

DECRETO N° 2007 / 08-09-2021

“OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRECE MIL AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.”

DECRETO N° 2008 / 08-09-2021

“OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA SRA. CIONCI, KAREN ESTEFANIA.”

DECRETO N° 2009 / 08-09-2021

“OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS A LA SRA. JAURENA, VICTORIA.”

DECRETO N° 2010 / 08-09-2021

“OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECINUEVE MIL A LA SRA. MASELLO, MONICA.”

DECRETO N° 2011 / 08-09-2021

“OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS A LA SRA. REYES, NATALIA.”

DECRETO N° 2012 / 08-09-2021

“OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA SRA. MOREL, SANDRA MARINA.”

DECRETO N° 2013 / 08-09-2021

“OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL A LA SRA. ROMERO, LORRENA.”

DECRETO N° 2014 / 08-09-2021

“OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA SRA. SUAREZ, MARIA JOSE.”

DECRETO N° 2015 / 08-09-2021

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. MONJES MARCOS QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2016 / 08-09-2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE MONJES MARCOS RAMON A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 2017 / 08-09-2021

OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

DECRETO N° 2018 / 08-09-2021

“AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE MAIZ MARIA ROSA QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.”

DECRETO N° 2019 / 08-09-2021

“AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE CEÑAL MARIA DEL LUJAN QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.”

DECRETO N° 2020 / 08-09-2021

LLAMANDO A CONCURSO INTERNO PARA CUBRIR CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECAUDACION Y FISCALIZACION.

DECRETO N° 2021 / 08-09-2021

“ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 88/2021 PARA LA ADQUISICION DE LUBRICANTES DESTINADOS A LAS AREAS DE VIALIDAD, OBRAS PUBLICAS Y SEGURIDAD.”

DECRETO N° 2022 / 09-09-2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS.

DECRETO N° 2023 / 10-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL.”

DECRETO N° 2024 / 10-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETENTA MIL DOCIENTOS .”

DECRETO N° 2025 / 10-09-2021

“AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”

DECRETO N° 2026 / 10-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PARA LA CONTRATACION DEL ING. VIOLINO EDUARDO JOSE.”

DECRETO N° 2027 / 10-09-2021

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO CICLISTICO ORGANIZADO POR EL AYACUCHO CICLES CLUB.

DECRETO N° 2028 / 10-09-2021

“AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL, A EFECTUAR LOS GASTO PARA LOS EVACUADOS POR EL TEMPORAL DEL MES DE SEPTIEMBRE.”

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 2029 / 10-09-2021

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DEL AGENTE PALACIO SANTIAGO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUIEN CONTINUARA DESEMPEÑÁNDOSE EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2030 / 10-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. OLANO MANUEL MARIA.”

DECRETO N° 2031 / 10-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 2032 / 10-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 2033 / 10-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

DECRETO N° 2034 / 10-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL.

DECRETO N° 2035 / 10-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y DOS MIL.

DECRETO N° 2036 / 10-09-2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 89/2021 PARA LA COMPRA DE 24.000 LITROS DE GAS OIL .

DECRETO N° 2037 / 13-09-2021 DESIGNANDO AL AGENTE PARODI DIEGO SEBASTIAN COMO JEFE INTERINO DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

DECRETO N° 2038 / 13-09-2021

“OTORGANDO LICENCIA POR FAMILIAR ENFERMO A LA SRA. JEFE INTERINA DEL DEPARTAMENTO JUZGADO DE FALTAS, CALVO LUCIANA INES Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.”

DECRETO N° 2039 / 13-09-2021

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA ALBANO DOLORES QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TECNICO EN LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DENTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2040 / 13-09-2021

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE ALBANO DOLORES A LA FECHA DE CESE.

DECRETO N° 2041 / 13-09-2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. NINO ABRIL.

DECRETO N° 2042 / 13-09-2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BERNARDI MARINA.

DECRETO N° 2043 / 13-09-2021

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N°27/2021 PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA OBRA RED DE GAS-FIM 2021.

DECRETO N° 2044 / 13-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.

DECRETO N° 2045 / 13-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SETECIENTOS CUARENTA CON TRECE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

DECRETO N° 2046 / 13-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL NOVENTA Y OCHO A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.

DECRETO N° 2047 / 13-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

DECRETO N° 2048 / 13-09-2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AUORA.

DECRETO N° 2049 / 13-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.

DECRETO N° 2050 / 13-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

DECRETO N° 2051 / 13-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA CON DOCE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

DECRETO N° 2052 / 13-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

DECRETO N° 2053 / 13-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL VEINTITRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

DECRETO N° 2054 / 13-09-2021

“TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/8 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

DECRETO N° 2055 / 13-09-2021

ADJUDICANDO LA COMPRA DE COMESTIBLES ATENCION SOCIAL DIRECTA POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS.

DECRETO N° 2056 / 13-09-2021

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL EL 50% DE LA PARTE INDIVISA DE LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NILDA BEATRIZ MENDIZABAL.

DECRETO N° 2057 / 13-09-2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIO N° 86 PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE DEMARCACION VIAL MDR 300 CON TRAILER PARA SU TRASLADO.

DECRETO N° 2058 / 14-09-2021

“DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE “HOJOBAR S.A.”

DECRETO N° 2059 / 14-09-2021

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD CHEVROLET CLASSIC 4 PTAS. LT 1.4N - DOMINIO: KLW 608 - MODELO 2011 Y HABILITANDO LA UNIDAD CHEVROLET CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N - DOMINIO: PEI 372 - MODELO 2015 INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N° 4562 - LEGAJO N° 34 PROPIEDAD DEL SR. STATO MARTIN ALFREDO.

DECRETO N° 2060 / 14-09-2021

AUTORIZANDO AL CLUB DE LEONES

Sección Ejecutiva

DE AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 2061 / 14-09-2021

“LLAMADO A CONCURSO N° 92/2021 PARA LA COMPRA DE UN MINI TRACTOR 0 KM, EL CUAL PRESTARÁ SERVICIO EN EL CENTRO RECREATIVO COMUNAL Y CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE -ADJUDICACION.”

DECRETO N° 2062 / 14-09-2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 90/2021 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 2063 / 14-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DOS MIL VEINTE.

DECRETO N° 2064 / 14-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL.

DECRETO N° 2065 / 14-09-2021

DEJANDO SIN EFECTO LA LICITACION PRIVADA N° 26 /2021.

DECRETO N° 2066 / 15-09-2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 2067 / 15-09-2021

“DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CIRC. I- SECC. B- QUI 69 A- MANZANA 69 B, SEGÚN PLANO QUE PRETENDE PRESCRIBIR 5-12-2018.”

DECRETO N° 2068 / 15-09-2021

PROMULGANDO ORDENANZA NRO. 5588/2021.

DECRETO N° 2069 / 15-09-2021

PROMULGANDO ORDENANZA NRO. 5589/2021.

DECRETO N° 2070 / 15-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL AL CLUB DE LEONES DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2071 / 15-09-2021

PROMULGANDO ORDENANZA NRO. 5590/2021.

DECRETO N° 2072 / 15-09-2021

PROMULGANDO ORDENANZA NRO.

5591/2021.

DECRETO N° 2073 / 15-09-2021

PROMULGANDO ORDENANZA NRO. 5592/2021.

DECRETO N° 2074 / 15-09-2021

PROMULGANDO ORDENANZA NRO. 5593/2021.

DECRETO N° 2075 / 15-09-2021 P R O -

MULGANDO ORDENANZA NRO. 5594/2021.

DECRETO N° 2076 / 15-09-2021

DESIGNANDO AL AGENTE DESTEFANO LAURA BEATRIZ COMO JEFE DE DIVISION INTERINO DE COMPRAS.

DECRETO N° 2077 / 15-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL.

DECRETO N° 2078 / 16-09-2021

CONCURSO DE PRECIO PARA LA RAMPA DE EL HALL PALACIO MUNICIPAL

DECRETO N° 2079 / 16-09-2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LOS SRES. LUNA MIGUEL Y LUENGO JOSÉ ALBERTO.

DECRETO N° 2080 / 16-09-2021

“AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

DECRETO N° 2081 / 16-09-2021

ADJUDICANDO PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA PISTA DE ATLETISMO CLUB INDEPENDIENTE DE AYACUCHO POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHENTA MIL.

DECRETO N° 2082 / 16-09-2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SENTENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA

DECRETO N° 2083 / 16-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS.”

DECRETO N° 2084 / 16-09-2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR CONDUCTOR AL AGENTE ARIAS CRISTIAN MARCELO.

DECRETO N° 2085 / 17-09-2021

“AUTORIZANDO AL ROTARY CLUB DE AYACUCHO A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, PARA SOLVENTAR

GASTOS DE SU INSTITUCION.”

DECRETO N° 2086 / 17-09-2021

“TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

DECRETO N° 2087 / 17-09-2021

“AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

DECRETO N° 2088 / 17-09-2021 O T O R -

GANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA.

DECRETO N° 2089 / 17-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA MIL.

DECRETO N° 2090 / 17-09-2021

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION AGRARIA N°1 DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2091 / 17-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 2092 / 17-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 2093 / 20-09-2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. EPHERRA LUCRECIA.

DECRETO N° 2094 / 20-09-2021 DANDO

DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. GARRAZA DORA ALICIA.

DECRETO N° 2095 / 20-09-2021 DANDO

DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. MANZI GRACIELA RAQUEL.

DECRETO N° 2096 / 20-09-2021

Sección Ejecutiva

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL.”

DECRETO N° 2097 / 20-09-2021 “ A U - TORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA”

DECRETO N° 2098 / 20-09-2021 DANDO DE BAJA A LA UNIDAD PEUGEOT 306 EQH D14 ABS - DOMINIO: DOF 496 - MODELO: 2000 Y PEUGEOT EXPERT 1.9 D - DOMINIO: DSH 458 - MODELO: 2001 PROPIEDAD DEL SR. TORT JAVIER MARTÍN.

DECRETO N° 2099 / 20-09-2021 DECRETO VALLEJOS NOMBRAMIENTO NOTIFICADOR

DECRETO N° 2100 / 20-09-2021 ESTABLECIENDO ESQUEMA DE REPARTO DE SISTEMA DE COMPENSACION POR PRODUCTIVIDAD.

DECRETO N° 2101 / 21-09-2021 “TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50176/3 (RECURSOS PROVINCIALES - PLAN SUMAR) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”

DECRETO N° 2102 / 21-09-2021 LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 29/2021 PARA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES - CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE LA 1° ETAPA OBRA GRUESA EDIFICIO LINDERO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION.

DECRETO N° 2103 / 21-09-2021 “AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS.”

DECRETO N° 2104 / 21-09-2021 OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SUBSECRETARIO DE SALUD DR. JOAQUIN CANTARINI.

DECRETO N° 2105 / 21-09-2021 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 2106 / 22-09-2021 “LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 93/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS NBI.”

DECRETO N° 2107 / 22-09-2021 “AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS.”

DECRETO N° 2108 / 22-09-2021 “AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL.”

DECRETO N° 2109 / 22-09-2021 “AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA.”

DECRETO N° 2110 / 22-09-2021 “OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL PARA TRANSPORTE ESCOLAR A LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI - C3665 TE - DOMINIO: NRW 666 - MODELO: 2014, PROPIEDAD DE ANDRACA RUBÉN ALFREDO.”

DECRETO N° 2111 / 22-09-2021 ADJUDICANDO LA COMPRA DE UN MINI TRACTOR 26 HP OKM POR LA SUMA DE SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL.

DECRETO N° 2112 / 22-09-2021 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL.

DECRETO N° 2113 / 22-09-2021 AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR FUNCION A LA AGENTE ETCHEVERRY ANA PAULA.

DECRETO N° 2114 / 22-09-2021 AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

DECRETO N° 2115 / 22-09-2021 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PEREZ JUAN PEDRO.

DECRETO N° 2116 / 22-09-2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIEN MIL AL CLUB TIRO FEDERAL.

DECRETO N° 2117 / 22-09-2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIEN MIL AL CLUB ATLETICO SAR-

MIENTO.

DECRETO N° 2118 / 22-09-2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA PROTECTORA DE ANIMALES DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2119 / 22-09-2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIEN MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2120 / 22-09-2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2121 / 22-09-2021 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA.

DECRETO N° 2122 / 22-09-2021 “ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA.”

DECRETO N° 2123 / 23-09-2021 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PEREZ JUAN PEDRO.

DECRETO N° 2124 / 23-09-2021 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ZARATE EDUARDO JAVIER.

DECRETO N° 2125 / 23-09-2021 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CALVO CECILIA.

DECRETO N° 2126 / 23-09-2021 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GARCÍA MARÍA ELISA.

DECRETO N° 2127 / 23-09-2021 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ARGEL MARCELO JAVIER.

DECRETO N° 2128 / 23-09-2021 “AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

DECRETO N° 2129 / 23-09-2021 DANDO DE BAJA EL REEMPLAZO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PRIVADAS QUE PERCIBE LA AGENTE ARQ. LIMA CAMILA.

DECRETO N° 2130 / 23-09-2021 AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A

Sección Ejecutiva

ABONAR ADICIONAL POR FUNCION A LA AGENTE LIMA CAMILA.

DECRETO N° 2131 / 23-09-2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. IRIBARREN SOFIA.

DECRETO N° 2132 / 23-09-2021
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CALVO CECILIA.

DECRETO N° 2133 / 24-09-2021
EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

DECRETO N° 2134 / 24-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. PORCELLI FRANCISCO DAVID.”

DECRETO N° 2135 / 24-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA CHIRAMBERRO SANDRA.”

DECRETO N° 2136 / 24-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRITA. ANEAS ROMINA.”

DECRETO N° 2137 / 24-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRITA. JAIME MANDACEN BARBARA.”

DECRETO N° 2138 / 24-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRITA. JAIME MANDACEN BARBARA.”

DECRETO N° 2139 / 24-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. MASTRONARDI LAURA MABEL.”

DECRETO N° 2140 / 24-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. MASTRONARDI LAURA MABEL.”

DECRETO N° 2141 / 24-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. IRIGOYEN LUIS ANGEL.”

DECRETO N° 2142 / 24-09-2021
DECLARANDO DE INTERES MUNICI-

PAL EL EVENTO DE MOTOCROSS A REALIZAR POR MX-ATV AYACUCHO ASOCIACION CIVIL.

DECRETO N° 2143 / 24-09-2021
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS AFECTADOS MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS.

DECRETO N° 2144 / 24-09-2021
“TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

DECRETO N° 2145 / 24-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. IRIGOYEN LUIS ANGEL.”

DECRETO N° 2146 / 24-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. ETCHEGOYEN MARIANA.”

DECRETO N° 2147 / 24-09-2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 2148 / 27-09-2021
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL.

DECRETO N° 2149 / 27-09-2021
DANDO DE BAJA VARIOS PLANES DE PAGO POR TASAS DE RED VIAL Y SERVICIO INTEGRAL DEL CIUDADANO.

DECRETO N° 2150 / 27-09-2021
PROMULGANDO ORDENANZA N° 5595/2021.

DECRETO N° 2151 / 28-09-2021
PROMULGANDO ORDENANZA N° 5596/2021.

DECRETO N° 2152 / 28-09-2021
PROMULGANDO ORDENANZA N°5597/2021.

DECRETO N° 2153 / 28-09-2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 94/2021 PARA LA ADQUISICION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD SOLICITADO POR EL AREA DE TRANSITO.

DECRETO N° 2154 / 28-09-2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS A LA ASOCIACION CIVIL MX-ATV AYACUCHO.

DECRETO N° 2155 / 29-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. VILLAVERDE FLORENCIA.”

DECRETO N° 2156 / 29-09-2021
“AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

DECRETO N° 2157 / 29-09-2021
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS.

DECRETO N° 2158 / 29-09-2021
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

DECRETO N° 2159 / 29-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRACTACION DEL MEDICO PASSESARELLI LUIS ALBERTO.”

DECRETO N° 2160 / 29-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA LICENCIADA EN NUTRICION BERTONA MARIA VICTORIA.”

DECRETO N° 2161 / 29-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS .”

DECRETO N° 2162 / 29-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA .”

DECRETO N° 2163 / 29-09-2021
“AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-

Sección Ejecutiva

PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100.”

DECRETO N° 2164 / 29-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIESISIETE MIL CUATRCIENTOS CON 00/100.”

DECRETO N° 2165 / 29-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL.”

DECRETO N° 2166 / 29-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 2167 / 29-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 2168 / 30-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES.

DECRETO N° 2169 / 30-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA MIL.

DECRETO N° 2170 / 30-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL.”

DECRETO N° 2171 / 30-09-2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 93/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A VIVIENDAS CON FAMILIAS NBI.

DECRETO N° 2172 / 30-09-2021

“AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

DECRETO N° 2173 / 30-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LA JORNADA PRIMAVERAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, ORGANIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION.”

DECRETO N° 2174 / 30-09-2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL.

DECRETO N° 2175 / 30-09-2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 2176 / 30-09-2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

DECRETO N° 2177 / 30-09-2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

DECRETO N° 2178 / 30-09-2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

DECRETO N° 2179 / 30-09-2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

DECRETO N° 2180 / 30-09-2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA.

DECRETO N° 2181 / 30-09-2021

“AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL.”

Sección Ejecutiva

9/1/2021

01932/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CINCO CON 87/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Subdirectora de Discapacidad, Fabiana Rocca

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes; con mayor razón cuando se trata de mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad, las cuales merecen protección especial del Estado.

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento treinta y ocho mil cinco con 87/100 (\$ 138.005, 87) al proveedor LA CASA DEL CONSTRUCTOR con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumpido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•••••

9/1/2021

01936/2021

DANDO POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CONCESION CELEBRADO CON LA SRA NORA ESTER MERLINO SOBRE EL LOTE N° 12 CUADRO 5 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

VISTO, la nota ingresada por ante Mesa de Entradas, bajo el Expte n° 1260, a través de la cual la Sra. Marta Lilian Valentini, DNI N° 10.415.911, manifiesta su intención de ceder la Boveda, propiedad de su madre Merlino Nora Esther, ubicada en el lote 12 del cementerio local, habiendo procedido ya a su desocupación y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 25/03/2013, se celebros contrato de Concesión suscrito entre la Municipalidad de Ayacucho y la Sra. Nora Ester Merlino, concediendo en uso un lote de terreno para la construcción de una bóveda ubicada en el Lote n° 12-Cuadro 5 del Cementerio Local.

Que, la Sra. Marta Lilian Valentini, quien manifiesta expresamente su voluntad de ceder la bóveda perteneciente a su madre, es la única heredera declarada en los autos “MERLINO NORA ESTHER S/SUCESION AB.INTESTATO” Expte n° 13511/2016, de tramite ante el Juzgado de Paz de Ayacucho, conforme Declaratoria de Herederos que se adjunta conjuntamente con la nota mencionada.

Que, la Municipalidad de Ayacucho otorga sobre los lotes ubicados en el cementerio municipal, una concesión de uso, esto es, no se desprende del dominio de las tierras concedidas para panteones, bóvedas y sepulturas. (conf. Ordenanza 1654/84, arts 30 y conc).

Por ello en uso de sus atribuciones y facultades legales que les son propias, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE AYACUCHO

DECRETA

ARTÍCULO 1: Dar por finalizado el contrato de concesión celebrado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Sra. Nora Esther Merlino, sobre el Lote n° 12 Cuadro 5 del Cementerio Local suscrito el 25 de Marzo de 2013, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese y comuníquese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•••••

9/1/2021

01937/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato”;

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no

Sección Ejecutiva

COMERCIAL AL SR. MUTI CRISTIAN JOEL.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 2268 de fecha 17 de Junio de 2021, mediante el cual el Sr. MUTI CRISTIAN JOEL, D.N.I. N° 42.569.619, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “EMISORA RADIAL”,

QUE habiéndose dado cumplimiento a la presentación de la totalidad de la documentación solicitada acorde a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°270, obrando con constancias en el Expte.2268 de fecha 17 de Junio de 2021 de solicitud de habilitación municipal que el titular tramita ante el ente ENACON, que regula la actividad que desea habilitar, una licencia para emisora FM de baja potencia con trámite N° 47872140 de fecha 28/05/2021,

QUE este departamento de Habilitación de Comercio e Industria considera factible acceder al otorgamiento de una habilitación de carácter PROVISORIA bajo el rubro “EMISORA RADIAL”, hasta tanto el titular de cumplimiento a la presentación de la documentación respaldatoria de habilitación definitiva emitida por el ENACON.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase al Sr. MUTI CRISTIAN JOEL, D.N.I. N° 42.569.619 Habilitación Comercial, en el rubro “EMISORA RADIAL”, con domicilio en calle MURGIER N° 751 de esta ciudad. Comercio N° 4992.

ARTÍCULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

•••••

9/2/2021
01941/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con el desagote de pozos; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100(\$4.800,00) al proveedor Pereyra Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

•••••

9/2/2021
01942/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. RÍOS GUSTAVO ALBERTO.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 3690 de fecha 02 de Diciembre de 2020, mediante el cual el Sr. RÍOS GUSTAVO ALBERTO, D.N.I. N° 29.310.354, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “DESPENSA - VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS - COBRO DE SERVICIOS E IMPUESTOS” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase al Sr. RÍOS GUSTAVO ALBERTO, D.N.I. N° 29.310.354 Habilitación Comercial, en el rubro “DESPENSA - VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS - COBRO DE SERVICIOS DE IMPUESTOS”, con domicilio en calle LA TABLA N° 690 de esta ciudad. Comercio N° 4909.

ARTÍCULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

•••••

9/2/2021
01944/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Hu-

Sección Ejecutiva

mano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA CON 00/100(\$8350,00) al proveedor Ayagranos con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/2/2021

01946/2021

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO

Que, los Decretos se registran en

un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/2/2021

01947/2021

DESIGNANDO A LA SRA. NAJURIETA, LILIANA ESTER COMO DIRECTORA DE JARDINES MATERNALES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

VISTO, la asunción como Intendente Municipal de este Partido de Ayacucho y siendo necesario designar a funcionarios que acompañarán esta Gestión en forma inmediata para continuar normalmente con las tareas en las distintas áreas de Gobierno, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE a la Sra. Najurieta, Liliana Ester- D.N.I. N° 33.800.069, como Directora de Jardines Maternales, a partir del día 1 de Septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: ORDENASE a la Oficina de Personal a abonar una Bonificación por Actividad de Gabinete, de acuerdo a lo indicado en el art. 20 de la Ordenanza 5467/2019, a partir del 1º de Septiembre

de 2021 al funcionario mencionado en el ARTÍCULO precedente.

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal en las partidas que correspondan.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/2/2021

01948/2021

DESIGNANDO A LA SRA. PISCICELLI MARIA INES COMO JEFE DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL.

VISTO, el concurso llevado a cabo el día 2 de septiembre de 2021 para cubrir el cargo de Jefe de Salud Mental del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y

CONSIDERANDO

QUE, el agente PISCICELLI María Inés ha demostrado idoneidad y compromiso para desempeñarse en el cargo de Jefe del Servicio y que posee una importante experiencia en el área referenciada y teniendo en cuenta que razones de servicios hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE a la Sra. PISCICELLI María Inés - D.N.I. N° 25.624.937, en el cargo de Jefe del Servicio de Salud Mental, a partir del día 3 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/2/2021
01949/2021

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. QUIROGA GUILLERMINA COMO JEFE DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL.

VISTO, la nota presentada por la Sra. QUIROGA Guillermina mediante la cual informa renuncia al cargo de Jefe del servicio de Salud Mental del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y

CONSIDERANDO, que los motivos expuestos en forma personal son valederos para aceptar la misma, y

QUE, tanto por su trayectoria profesional como así también razones de servicio, hacen necesaria la reubicación del mismo en su cargo de origen Personal Profesional Clase F, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. QUIROGA Guillermina - D.N.I. N° 26.342.417, al cargo de Jefe del servicio de Salud Mental del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", a partir del día 1º de septiembre de 2021, por las causas mencionadas en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Contaduría del Hospital Municipal en las partidas que correspondan, del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/2/2021
01950/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 88/2021 PARA LA COMPRA DE LUBRICANTES.

VISTO, la necesidad de contar con la provision de lubricantes para maquinarias y vehiculos de las distintas ar-

eas solicitantes;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 88/2021 para la compra de Lubricantes - Solitados por las areas de Vialidad Municipal, Seguridad y Obras y Servicios Publicos.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/2/2021
01952/2021

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informático centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/3/2021
01953/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos ordinarios del Municipio de Ayacucho, y

CONSIDERANDO que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del cobro de tasas, multas, derechos y otros;

Que, una parte de esos fondos diarios se generaron en virtud de los convenios firmados por el Municipio con 44 adjudicatarios del Plan Solidaridad 57 Viviendas y con los adjudicatarios de los Terrenos del Barrio Santa Teresita, y que su destino es la compra de nuevas tierras y dotación de Infraestructura;

Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma necesaria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de

Sección Ejecutiva

los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transferir \$ 8.000.000 (Pesos ocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/3/2021
01954/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras Publicas, Arq. Ignacio Durcodoy, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales para mantener sus viviendas en condiciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$29.785,44) a Agro servicios Granero Chico con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/3/2021
01960/2021

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDU-

STRIA Y PRODUCCION.

VISTO, la solicitud realizada por la Camara de Comercio, Industria y Produccion, Exp. 3458 con fecha del 01/09/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interes y relacion, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Camara de Comercio, Industria y Producción;

Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local;

Que, por cuestiones relacionadas al aislamiento social, preventivo y obligatorio debido al Covid-19, ha visto afectado sus ingresos, en lo relacionado el alquiler del salon principalmente;

Que, por dicho motivo, solicita una ayuda economica a fin de solventar gastos administrativos relacionados al funcionamiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción por la SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/3/2021
01961/2021

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA.

Sección Ejecutiva

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Echeverz, Mirta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación del Hospital D. Blanco Villegas” ha realizado una rifa;

Que, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benefico de Rifas;

Que, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$27.550,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe De Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/3/2021

01962/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL AL CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE.

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Independiente, con fecha 09/04/2019, Exp. 1466, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte

local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Independiente, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Club Atlético Independiente, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/3/2021

01963/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

VISTO la presentación efectuada por el Club Defensores de Ayacucho, con fecha 02/09/2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte,

busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/3/2021

01964/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA PROTECTORA DE ANIMALES DE AYACUCHO.

VISTO la presentación efectuada por la Protectora de Animales de Ayacucho, Exp. 3362 con fecha del 24/08/2021, en la que solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar los gastos correspondientes al servicio de

Sección Ejecutiva

castraciones de Castraciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, brega por la salud animal, como complemento necesario e inmutable para conversar la salud e higiene de la comunidad en general;

Que, se hace necesario para ello establecer diversos programas locales a fin de prevenir y solucionar inconvenientes referidos al tema;

Que, dentro de todo ello, se encuentra la importancia de la esterilización quirúrgica de perros y gato;

Que, debido a la cantidad de animales de estas especies en la localidad de Ayacucho, como así también en todas las que integran el Partido, se hace necesario que el programa sea gratuito para todos los propietarios de animales.

Que, la Protectora de Animales de Ayacucho, en conjunto con profesionales en la materia, llevan a cabo esta actividad.

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Protectora de Animales de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) correspondiente a cumplir con el servicio de castraciones.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/3/2021

01965/2021

DANDO DE ALTA A LA PENSION MUNICIPAL AL SR. FRANZINO, EMANUEL KEVIN.

VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de División de Jubilaciones y Pensiones Int., Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de alta a la Pension Municipal al Sr. Franzino, Emmanuel Kevin, DNI 41.212.448, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de División de Jubilaciones y Pensiones donde manifiesta dar de alta a la pension municipal al Sr. Franzino, Emmanuel Kevin, DNI 41.212.448.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESE DE ALTA a la Pensión Graciable Municipal al Sr. FRANZINO, Emmanuel Kevin, con DNI 21.212.448, partir de la fecha 1 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/6/2021

01967/2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR DOS CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Personal Administrativo en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Trabajo en elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial; Información y antecedentes de metodología; Diagnostico; Normativa; Planes y proyectos; Elaboración Documento final y

QUE, los postulantes poseen el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar dos contratos por tareas temporarias al Sr OCAÑO MARIANO DNI: 40.224.370 nacido el 22/08/1997, con domicilio en la calle Berra n° 16 y a la Sra. DE HOYOS Maria Ines DNI 41.675.437, nacida el 12/08/1999, con domicilio en la calle Mitre n° 1688, de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 06 de Septiembre de 2021 y hasta el día 31 de Diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: Los agentes mencionado en el Art. 1º deberán cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal de Servicios Administrativo III con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Sección Ejecutiva

Jefe de Gabinete

.....

9/6/2021

01969/2021

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO HOGAR AGRÍCOLA “ROSARIO VERA PEÑALOZA” A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO VIRTUAL EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por el Hogar Agrícola “Rosario Vera Peñaloza”, Expte. N° 3460/21, de fecha 01/09/2021, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario “Virtual”, y

CONSIDERANDO

QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, atento a las nuevas medidas generales de prevención dispuestas por el DNU N° 287/21, y su prórroga, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la Pandemia por Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la entidad organizadora se ve en la imposibilidad de la realización del Encuentro Comunitario presencial;

QUE, la Institución solicitante será la encargada de la fiscalización y de la confiabilidad del sistema que se utilice para la realización del sorteo virtual y la carga de los cartones electrónicos que se realizará a través de la plataforma virtual “Bingo Libre” y será transmitido en directo por la red social Facebook y la emisora de FM “La 95”; deslindando de toda culpabilidad y responsabilidad por alguna falla del mismo al Municipio;

QUE, la institución solicitante no registra deuda alguna con la Municipalidad de Ayacucho y se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza N° 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, la solicitud pretendida si bien no se

encuentra contemplada por la Ordenanza que rige la materia N° 5110/2016, mucho menos se opone;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Hogar Agrícola “Rosario Vera Peñaloza” a realizar un Encuentro Comunitario “Virtual”, el día domingo 26 de Septiembre de 2021 a las 20 hs., que tendrá como lugar de realización y base del sorteo electrónico las instalaciones de la institución solicitante, con un total de mil doscientos (1.200) cartones puestos a la venta electrónica, a un valor de pesos trescientos (\$ 300.) cada uno.

A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1ª Ronda
 Línea: Mercadería de “Autoservicio Fabián”.....Valor \$ 1.500,00.
 Cartón lleno: Mercadería de “Autoservicio Fabián”.....Valor \$ 3.000,00.

2ª Ronda
 Línea: Mercadería de “Autoservicio Fabián”.....Valor \$ 2.500,00.
 Cartón lleno: Mercadería de “Autoservicio Fabián”.....Valor \$ 4.000,00.

3ª Ronda
 Línea: Mercadería de “Autoservicio Fabián”.....Valor \$ 3.500,00.
 Cartón lleno: Mercadería de “Autoservicio Fabián”.....Valor \$ 5.000,00.

4ª Ronda
 Línea: Mercadería de “Autoservicio Fabián”.....Valor \$ 4.000,00.
 Cartón lleno: Mercadería de “Autoservicio Fabián”.....Valor \$ 7.000,00.

5ª Ronda
 Línea: Mercadería de “Autoservicio Fabián”.....Valor \$ 19.500,00.

Cartón lleno: Mercadería de “Autoservicio Fabián”.....Valor \$ 40.000,00.

Valor total en premios.....\$ 90.000,00.

Artículo 2°: Las autoridades del Hogar Agrícola “Rosario Vera Peñaloza” deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3°: El importe a abonar sobre la Declaración Jurada que se presente con destino al Fondo Benéfico de Rifas, será del 5% (cinco por ciento) del monto total de dicha declaración.

Artículo 4°: Las autoridades del Hogar Agrícola “Rosario Vera Peñaloza”, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....

9/6/2021

01972/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PARA LA CONTRATACION DE LA ING. COUSSEMENT ANA MARIA.

VISTO el pedido efectuado por el Sec. de Obras y Servicios Publicos de la Municipalidad de Ayacucho, Arq. Ignacio Durcodoy, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Obras y Servicios Publicos de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y obras;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Ing. Coussement Ana Maria.

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal un ingeniero con incumbencias para la tarea de asesoramiento de Higiene y Seguridad en el

Sección Ejecutiva

Trabajo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. (\$122796,00) al Proveedor Sra. Coussement Ana Maria de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal
Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/6/2021
01973/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE ETCHEGOYEN MARIANA.

VISTO, el pedido efectuado por la Sec. de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Secretaria de desarrollo Humanos Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la Contratación de la Sra. Etchegoyen Mariana para desarrollar tareas en el equipo técnico de psicopedagoga en el Centro de Día, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00) al Proveedor Srita. Etchegoyen Mariana, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/6/2021

01975/2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

VISTO, el presupuesto municipal Año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mensualmente se realizan controles de ejecución de presupuestaria de ingresos y gastos;

Que, es necesario una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Auméntase la siguiente partida y monto de Recurso correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132:

11.4.03.10 - Fondo de Infraestructura Municipal \$ 441.982,69

ARTÍCULO 2°: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior aumén-

tase las siguientes partidas y montos de gastos correspondientes a la Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132, siguientes categorías Programáticas y códigos de Partidas:

| | |
|---|----------------------|
| 61.56.10 - FIM Obra "Hogar de Día" | |
| 2.1.4.0 - Productos agroforestales | \$ 4,681.14 |
| 61.56.10 - FIM Obra "Hogar de Día" | |
| 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana | \$ 1,306.08 |
| 61.56.10 - FIM Obra "Hogar de Día" | |
| 2.6.9.0 - Otros | \$ 2,382.30 |
| 61.56.10 - FIM Obra "Hogar de Día" | |
| 2.7.1.0 - Productos ferrosos | \$ 2,454.89 |
| 61.56.10 - FIM Obra "Hogar de Día" | |
| 2.7.9.0 - Otros | \$ 1,196.80 |
| 61.56.10 - FIM Obra "Hogar de Día" | |
| 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena | \$ 3,675.00 |
| 61.56.10 - FIM Obra "Hogar de Día" | |
| 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | \$ 159,010.00 |
| 61.56.10 - FIM Obra "Hogar de Día" | |
| 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | \$ 101,700.00 |
| 61.56.10 - FIM Obra "Hogar de Día" | |
| 3.5.1.0 - Transporte | \$ 400.00 |
| 61.56.10 - FIM Obra "Hogar de Día" | |
| 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles | \$ 47,300.00 |
| 61.56.10 - FIM Obra "Hogar de Día" | |
| 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado | \$ 115,800.00 |
| 61.56.10 - FIM Obra "Hogar de Día" | |
| 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico | \$ 2,076.48 |
| Total | \$ 441,982.69 |

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/6/2021

01976/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL

Sección Ejecutiva

NOVECIENTOS TREINTA.

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernan Naveyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial, para la compra de mates y bombillas destinados a la entrega del Campeon Nacional Argentino Sferra, Ezequiel.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS tres mil novecientos treinta 00/100 (\$3930,00) al Proveedor Sr. Ruben Gustavo Garay, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/6/2021
01977/2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

VISTO, el presupuesto municipal Año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mensualmente se realizan controles de ejecución de presupuestaria de ingresos y gastos;

Que, es necesario una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la

Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Auméntase la siguiente partida y monto de Recurso correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132:

| | | | | |
|------------|---|-----|----------------------------------|-----------------|
| 11.4.03.12 | - | FIM | Renovación Alumbrado Público Led | \$ 2.940.277,45 |
|------------|---|-----|----------------------------------|-----------------|

ARTÍCULO 2°: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior aumentese las siguientes partidas y montos de gastos correspondientes a la Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132, siguientes categorías Programáticas y códigos de Partidas:

| | | | | |
|----------|---|---------------------------------------|--|---------------|
| 61.75.10 | - | FIM 2021 Renovación Alumbrado Público | 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos | \$ 242.750,00 |
|----------|---|---------------------------------------|--|---------------|

| | | | | |
|----------|---|---------------------------------------|---|-----------------|
| 61.75.10 | - | FIM 2021 Renovación Alumbrado Público | 4.2.2.0 - Construc en bienes de dom público | \$ 2.697.527,45 |
|----------|---|---------------------------------------|---|-----------------|

| | | | | |
|--|--|--|--------------|-----------------|
| | | | Total | \$ 2.940.277,45 |
|--|--|--|--------------|-----------------|

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/6/2021
01978/2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

VISTO, el presupuesto municipal Año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mensualmente se realizan controles de ejecución de presupuestaria de ingresos y gastos;

Que, es necesario una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Auméntase la siguiente partida y monto de Recurso correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132:

| | | | | |
|------------|---|----------|---------|-----------------|
| 11.4.03.13 | - | FIM 2021 | Cloacas | \$ 1.604.394,52 |
|------------|---|----------|---------|-----------------|

ARTÍCULO 2°: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior aumentese las siguientes partidas y montos de gastos correspondientes a la Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132, siguientes categorías Programáticas y códigos de Partidas:

| | | | | |
|----------|---|---|--|---------------|
| 61.75.12 | - | Inf. 2021 - Red de Cloacas y Conexiones domiciliarias | 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas | \$ 167.550,00 |
|----------|---|---|--|---------------|

| | | | | |
|----------|---|---|-----------------|---------------|
| 61.75.12 | - | Inf. 2021 - Red de Cloacas y Conexiones domiciliarias | 2.7.9.0 - Otros | \$ 537.553,60 |
|----------|---|---|-----------------|---------------|

| | | | | |
|----------|---|---|-----------------|---------------|
| 61.75.12 | - | Inf. 2021 - Red de Cloacas y Conexiones domiciliarias | 2.9.9.0 - Otros | \$ 899.290,92 |
|----------|---|---|-----------------|---------------|

| | | | | |
|--|--|--|--------------|-----------------|
| | | | Total | \$ 1,604,394.52 |
|--|--|--|--------------|-----------------|

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Ejecutiva

9/6/2021
01979/2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

VISTO, el presupuesto municipal Año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mensualmente se realizan controles de ejecución de presupuestaria de ingresos y gastos;

Que, es necesario una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Auméntase la siguiente partida y monto de Recurso correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda, fuente de financiamiento 132:
17.5.01.34 - Fondo Municipal para la Reactivación cultural y artística \$ 3.970.000,00

ARTÍCULO 2°: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior auméntese la siguiente partida y monto de gasto correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Educación, fuente de financiamiento 132, siguiente categoría Programática y código de Partida:

17.01.00 - Cultura - Administración y Coordinación 5.1.7.0 - Transf. a otras inst. culturales \$ 3.970.000,00

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

9/6/2021
01980/2021

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

9/6/2021
01981/2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

VISTO, el presupuesto municipal Año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mensualmente se realizan controles de ejecución de presupuestaria de ingresos y gastos;

Que, es necesario una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Ofi-

cina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Auméntase la siguiente partida y monto de Recurso correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132:

22.5.01.16 - I.V.B.A - 57 VIVIENDAS
\$ 24.752.527,21

ARTÍCULO 2°: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior auméntese la siguiente partida y monto de gasto correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132, siguiente categoría Programática y código de Partida:

61.53.04 - I.V.B.A - 57 Vivendas - Solidaridad 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas \$ 24.752.527,21

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

9/6/2021
01982/2021

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

VISTO, el presupuesto municipal Año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mensualmente se realizan controles de ejecución de presupuestaria de ingresos y gastos;

Que, es necesario una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la

Sección Ejecutiva

modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Auméntase la siguiente partida y monto de Recurso correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132:

22.5.01.15 - I.V.B.A - 54 VIVIENDAS \$ 36.035,57

ARTÍCULO 2º: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior auméntese la siguiente partida y monto de gasto correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 132, siguiente categoría Programática y código de Partida:

61.53.05 - I.V.B.A - 54 Vivendas - Solidaridad 4.2.1.0 - Construcciones en bs dom priv \$ 36.035,57

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/6/2021
01983/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS SESENTA MIL AL VETERINARIO BEGUE ROBERTO CARLOS.

VISTO, el pedido efectuado por el Subsecretario de Produccion Agropecuaria y Comunidades Rurales de la Municipalidad de Ayacucho, Luis Igarza, y;
CONSIDERANDO:

Que, el Area de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratacion del Servicio Profesional Veterinario del Sr. Roberto Carlos Begue;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal de un Veterinario para la realizacion de cirugias de ovario histerectomia, ovariectomia y orquiectomia, siendo el trabajo del mismo imprescindible en el area de Zoonosis Municipal;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTO SESENTA MIL 00/100(\$260.000,00) al Proveedor Sr. Roberto Carlos Begue, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/6/2021
01984/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil “El Ombu”, Exp. 3185 con fecha del 12/08/2021 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental “El Ombu”, que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo como escuela ex-

perimental;

Que, dicha institucion, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

Que, esto, genera un gasto para la Asociacion Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda economica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil “El Ombú”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/6/2021
01986/2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES AFECTADOS) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) POR EL MONTO DE PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS.

VISTO, la cuenta corriente bancaria N° 10057/1; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente

Sección Ejecutiva

bancaria, se efectivizan pagos correspondientes a gastos afectados,

Que, hubiera correspondido abonar el gasto de la REPA 3125/2021 por un importe total de \$ 9.794,48 (pesos nueve mil setecientos noventa y cuatro ceno 48/100 centavos) con imputación a la cuenta corriente N° 10057/1, y por error, fueron debitados de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0, correspondientes a gastos de Obras de Gas de Escuelas;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado importe a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 10057/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Afectados Provinciales), la suma de \$ 9.794,48 (pesos nueve mil setecientos noventa y cuatro con 48/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 (Fondo Educativo) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/7/2021

01988/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 51/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recur-

sos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veinte mil quinientos ochenta y cuatro con 51/100 (\$ 20.584, 51) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/7/2021

01990/2021

AUTORIZANDO A LA ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 9 "RICARDO ROJAS" Y J.I.R.I.M.M. N° 5 PARAJE "EL PORVENIR" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A TOTAL BENEFICIO DE DICHAS INSTITUCIONES.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Matias Bazterrechea, presidente de la Asociación Cooperadora Escuela N°

9 bajo el Expte. N° 3521/2021, de fecha 03/09/2021, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución cuyo producido será destinado para solventar los gastos de las Instituciones solicitantes, y

CONSIDERANDO

QUE la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorízase a la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 9 "Ricardo Rojas", J.I.R.I.M.M. N° 5 Paraje "El Porvenir", a realizar un Bono Contribución, a total beneficio de las entidades antes mencionadas, con circulación en el Partido de Ayacucho, a partir del día de la rubrica del presente acto administrativo y hasta el día 27 de Noviembre de 2021 inclusive. El mismo constará de mil (1.000.) boletas a un valor de pesos cien (\$ 100.) cada una. Los bonos serán vendidos por docentes, padres y miembros de la Asociación Cooperadora de ambos establecimientos.

ARTÍCULO 2º. El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/7/2021

01992/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 54/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servi-

Sección Ejecutiva

cios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de quince mil quinientos setenta y tres con 54/100 (\$ 15.573, 54) al proveedor GRANERO CHICO con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

•••••

9/7/2021
01993/2021

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 09/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de once mil ochocientos sesenta y nueve con 09/100 (\$ 11.869, 09) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

•••••

9/7/2021
01994/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 89/2021 PARA LA COMPRA DE 24.000 LITROS DE GAS OIL.

VISTO, la necesidad de contar con la provision de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos

economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 89/2021 para la compra de Combustible para el área de Vialidad Municipal y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**

•••••

9/7/2021
01997/2021

DEJANDO SIN EFECTO EL CONCURSO N° 76 /2021.

VISTO, que por Decreto N° 1716 /2021 de fecha 03 de Agosto de 2021 se llama a Concurso de Precios para la Obra de Iluminación en el Estadio Municipal”, Exped. N° 2574/2021;

CONSIDERANDO,

QUE con fecha de 24 de Agosto de 2021, consta en el Acta de apertura de fecha 24 de Agosto de 2021, del Pedido de Cotización N° 3186, que de los proveedores invitados, según consta en el Expte. Licitatorio, solo se presenta un oferente, correspondiente al Proveedor n° 1541, PI GROUP S.R.L. CUIT 30-71588225-2

QUE, al examinar la oferta, se comprueba que la cotización del Proveedor PI GROUP S.R.L. CUIT 30-71588225-2, supera ampliamente la cotización oficial, lo que surge de la comparación es

Sección Ejecutiva

un monto que se encuentra fuera del precio de mercado actual, no ajustándose a la imputación del gasto establecida por el Área de Hacienda,

QUE, el sistema de contrataciones oficial, RAFAM, permite realizar las evaluaciones correspondientes para estudiar las adjudicaciones en base al estudio de las cotizaciones presentadas, que mejor interesen a la Municipalidad, según art., 100, 104, 105 y 106 del Decreto 2980/00, Reglamento de la LOM.

Por todo lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal, en cumplimiento de los Arts. 154 Decreto Ley 6769/58 de la LOM, y Art. 172, 188, del Reglamento de Contabilidad, y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Declárese desierto el Concurso N° 76 para “la Obra de Iluminación en el Estadio Municipal”, Exped. N° 2574/2021; dejando sin efecto la oferta del Proveedor PI GROUP S.R.L. CUIT 30-71588225-2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/8/2021
01999/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 90/2021 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES FRESCOS PARA EL AREA DE DESARROLLO SOCIAL.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual en el área Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Llame a Concurso de Precio N° 90 para la provisión de Comestibles Frescos destinados a la entrega mensual en dependencias del área Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/8/2021
02000/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA AREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa en el área de Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Llame a Concurso de Precio N° 91 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa para el área mencionada.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/8/2021
02002/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy, con fecha 8 de Septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos lleva adelante distintas actividades y obras.

Que entre dichas actividades se encuentra la obra de asfaltado de las calles de la ciudad.

Que por dichas obras es necesario proporcionar viandas a los agentes municipales que realizan dicha tarea.

En uso de las atribuciones que me son conferidas por el L.O.M.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200) al proveedor MIGUEL CORREA, de nuestra ciudad de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/8/2021
02003/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ETCHEVERRÍA SEBASTIAN ANDRÉS.

Sección Ejecutiva

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte.
N° 250 de fecha 26 de Febrero de 2021,
mediante el cual el Sr. ETCHEVER-
RÍA SEBASTIÁN ANDRÉS, D.N.I. N°
34.206.537, solicita Habilitación Comer-
cial, en el rubro “FÁBRICA DE PASTAS
- ELABORACIÓN DE COMIDAS” y
atento al informe favorable de la Oficina
de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de
sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase al Sr. ETCHE-
VERRÍA SEBASTIÁN ANDRÉS,
D.N.I. N° 34.206.537 Habilitación
Comercial, en el rubro “FÁBRICA DE
PASTAS - ELABORACIÓN DE CO-
MIDAS”, con domicilio en calle SAN
MARTÍN N° 1457 de esta ciudad. Comer-
cio N° 4933.

ARTÍCULO 2º: La presente Habilitación
producirá sus efectos una vez cumpli-
mentados los derechos establecidos en la
Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será
refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar,
publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-
lido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/8/2021
02005/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-
PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE
LA SUMA DE PESOS MIL DOSCIEN-
TOS.

VISTO el pedido efectuado por el Jefe
de Gabinete de la Municipalidad de Ay-
acucho Sr. Hernan Naveyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Gobierno de la
Municipalidad de Ayacucho, lleva ad-
elante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar
gastos de Ceremonial, correspondientes
a la Jornada de Educación y Trabajo que
se llevara a cabo en la Biblioteca Publica

Municipal.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de
sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría
Municipal a abonar la suma de PESOS
MIL DOSCIENTOS 00/100 (\$1.200,00)
al Proveedor Sr. RUBEN ALBERTO
GONZALEZ, de acuerdo a lo antes di-
cho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande
el cumplimiento del presente Decreto, se
atenderá con cargo a la Partida que corre-
sponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será
refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar,
publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-
lido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/8/2021

02006/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
VEINTICINCO MIL AL SR. CORO-
NEL, AMERICO.

VISTO la presentación efectu-
ada por la Directora de Inclusión, Prof.
Fabiana Rocca, Exp. 3512 con fecha del
03/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Direccion, tiene
como objetivo atender y acompañar las
necesidades de las personas con capcaci-
dades diferentes, a fin de ofrecerles una
solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las
problematicas que se generan, se encuen-
tran las que suceden a personas con ca-
pacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de
sus vidas, las complicaciones se asevera-
an, en virtud de la necesidad de una asis-
tencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la
posibilidad de tener un lugar en donde re-
sidir y en casos especificos, la asistencia
permanente de profesionales en materia

de salud;

Que, por ello, muchas personas
con capacidades diferentes, se acilan en
geriatricos, a fin de poder tener las posib-
ilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situ-
aciones descriptas y las imposibilidades
fisicas de poder trabajar, se hace nece-
sario ayudar y asistir economicamente y
tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus
atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por
la suma de PESOS VEINTICINCO MIL
(\$ 25.000,00) al Sr. Coronel, Américo,
con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande
el cumplimiento del presente Decreto, se
atenderá con cargo a la Partida que corre-
sponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será
refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar,
publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-
lido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/8/2021

02007/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
TRECE MIL AL SR. MORAN, OMAR
ENRIQUE.

VISTO la presentación efectu-
ada por la Directora de Inclusión, Prof.
Fabiana Rocca, Exp. 3513 con fecha del
03/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Direccion, tiene
como objetivo atender y acompañar las
necesidades de las personas con capcaci-
dades diferentes, a fin de ofrecerles una
solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las
problematicas que se generan, se encuen-
tran las que suceden a personas con ca-
pacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de

Sección Ejecutiva

9/8/2021

02010/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECINUEVE MIL A LA SRA. MASELLO, MONICA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 3516 con fecha del 03/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) a la Sra. Masello, Mónica, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-

lido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/8/2021

02011/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS A LA SRA. REYES, NATALIA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 3517 con fecha del 03/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) a la Sra. Reyes, Natalia, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corre-

sponde del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/8/2021

02012/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA SRA. MOREL, SANDRA MARINA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 3518 con fecha del 03/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problematicas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades fisicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la Sra. Morel, Sandra Marina, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/8/2021

02013/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 3519 con fecha del 03/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a la Sra. Romero, Lorena, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/8/2021

02014/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA SRA. SUAREZ, MARIA JOSE.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 3520 con fecha del 03/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas

con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Sra. Suarez, María José, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/8/2021

02017/2021

OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

VISTO, la creación de FOMUDEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la creación del "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local", consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;

Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimiento al decreto N°1768/20 que reglamenta la

Sección Ejecutiva

ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$491.799,30) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.

ARTÍCULO 2°. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$123.999,30) al Sr. Aguiar, Feliciano; PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) al Sr. Suarez, Rojo, Jeremias; PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) a la Sra. Pisciselli, Elena; PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$47.800,00) a la Sra. Goycoechea, Luciana, según lo antes dicho.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/8/2021
02020/2021

LLAMANDO A CONCURSO INTERNO PARA CUBRIR CARGO DE JEFE

DE DEPARTAMENTO DE RECAUDACION Y FISCALIZACION.

VISTO, la nota presentada por la Directora de Recursos Humanos, Lic. Julieta Urtizbiria, Exp. 3506 con fecha del 03/09/2021, mediante la cual manifiesta la necesidad de cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Recaudación y Fiscalización;

CONSIDERANDO

Que, resulta importante llamar a concurso para cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Recaudación y Fiscalización;

Que, el presente concurso deberá ser interno y podrán participar postulantes de ambos sexos que posean títulos formales o acreditaciones otorgadas por autoridad competente, graduados o estudiantes avanzados de las carreras de Contador Público o Licenciatura en Administración, pertenecer al Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, no estar con licencia sin goce de haberes, por enfermedad o alguna restricción horaria, tener entre 18 y 50 años de edad, ser Argentino Nativo, por opción o naturalizado y tener domicilio en esta ciudad mínimo de 1 año, encontrarse prestando tareas en la Secretaria de Hacienda y contar como mínimo con una experiencia de 2 años ininterrumpido en el área, y tener cierta disponibilidad horaria para desarrollar tareas en distintos turnos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: LLAMESE a Concurso interno para la cobertura del cargo de Jefe de Departamento de Recaudación y Fiscalización.

ARTÍCULO 2°. La inscripción se realizara en la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ayacucho, a partir de las 08:00 hs del día 06/09/2021 hasta las 12:00 hs del día 10/09/2021.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/8/2021

02021/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 88/2021 PARA LA ADQUISICION DE LUBRICANTES DESTINADOS A LAS AREAS DE VIALIDAD, OBRAS PUBLICAS Y SEGURIDAD.

VISTO concurso de precio N° 88, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes PESSOLANO IVAN Y CORDONNIER Y CIA SA. por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTÍCULO 1° Adjudíquese la Adquisición de Lubricantes Destinados a las areas de Vialidad, Obras Publicas y Seguridad al Oferente Pessolano Iván por la suma de \$1306000,00. al Oferente Cordonnier y Cia S.A por la suma de \$177256,00. Según Concurso N° 88/2021 - Expediente N° 3475 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/9/2021

02022/2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BAN-

Sección Ejecutiva

CARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 67.455,12 (pesos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 12/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago de horas extras del personal asignado a Jardines Maternales.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/10/2021
02023/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA MIL. (\$30000,00) al proveedor Mattiassich Silvana, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/10/2021
02024/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETENTA MIL DOCIENTOS .

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Contratación, de espectáculo "Gente de a Caballo" a realizarse en sala "Hugo del Carril" de la casa de la cultura y su respectivo alojamiento, Organizado por la dirección de cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS (\$65.000,00) al Proveedor Sra. Luque Alida Mabel y al Proveedor Martínez Héctor José por la suma PESOS (\$ 5.200,00) de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/10/2021
02025/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, el decreto N° 1953/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de \$ 8.000.000 (pesos ocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta fi-

Sección Ejecutiva

nanciera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/10/2021
02026/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PARA LA CONTRATACION DEL ING. VIOLINO EDUARDO JOSE.

VISTO el pedido efectuado por el Sec. de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ayacucho, Arq. Ignacio Durcodoy, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Obras y Servicios Publicos de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y obras;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Ing. Violino Eduardo José;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal de un inge-

niero con incumbencias para la tarea de servicio por proyecto, dirección técnica y dirección técnica ejecutiva obra extensión de red de gas natural;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$336.395,00) al Proveedor Sr. Violino Eduardo Jose, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/10/2021
02027/2021

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO CICLISTICO ORGANIZADO POR EL AYACUCHO CICLES CLUB.

VISTO el pedido efectuado por el Ayacucho Cicles Club, Exp. 3456 con fecha del 01/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

Que, dentro de ello, se encuentra el Ciclismo;

Que, se realizara el evento ciclistico en el Ayacucho Cicles Club el día sábado 11 de Septiembre de 2021;

Que, por ello, es importante

declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal el evento ciclistico organizado por el Ayacucho Cicles Club, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/10/2021
02028/2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL, A EFECTUAR LOS GASTO PARA LOS EVACUADOS POR EL TEMPORAL DEL MES DE SEPTIEMBRE.

VISTO el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas evacuadas por el temporal;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría

Sección Ejecutiva

Municipal a abonar Los gastos de los evacuados por el temporal, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/10/2021
02030/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. OLANO MANUEL MARIA.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Educación la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Olano Manuel María, para dictar Taller "Equilibrio "encuentro de yoga integral en el Club Independiente, dependiente de la Secretaria de Educación;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIEZ MIL 00/100(\$10.000,00) al Proveedor Sr. Olano Manuel María, de acuer-

do a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/10/2021
02036/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 89/2021 PARA LA COMPRA DE 24.000 LITROS DE GAS OIL .

VISTO concurso de precio N° 89, y CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL. por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTÍCULO 1° Adjudíquese la adquisición de 24.000 Litros de Gas Oil al oferente SAN ALBERTO BARLCARCE S.R.L. por la suma de \$ 2.032.560,00. Según Concurso N°89 - Pedidos de Cotización N° 3644 y 3641 - Expediente N°3508 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021
02041/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. NINO ABRIL.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. NINO ABRIL Expte. 3538 de fecha 06 de Septiembre de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 13 de SEPTIEMBRE de 2021 al negocio propiedad de la Sra. NINO ABRIL con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 1165 de esta ciudad, Comercio N° 4666 y Legajo N° 871, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021
02042/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA.

Sección Ejecutiva

BERNARDI MARINA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. BERNARDI MARINA Expte. 3469 de fecha 02 de Septiembre de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE INDUMENTARIA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 13 de SEPTIEMBRE de 2021 al negocio propiedad de la Sra. BERNARDI MARINA con domicilio en la calle BOUSSON N° 1562 de esta ciudad, Comercio N° 4876 y Legajo N° 877, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021
02043/2021

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N°27/2021 PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA OBRA RED DE GAS-FIM 2021

VISTO, que por Decreto N° 1870/2021 de fecha 23 de agosto 2021 se realiza el Llamado a Licitación Privada para la compra de materiales para obra de red de gas y ;

CONSIDERANDO

QUE con fecha 02 de Septiembre 2021, se procedió a la apertura de los so-

bres presentados por los siguientes oferentes: NICORA HERNAN M. NICORA PAULA L.S.H. y MAITEC S.R.L.

Que; con fecha 23 de agosto 2021 se conforma por Decreto N° 1870/2021 la Comisión de Pre - Adjudicación para licitación Privada N° 27/2021;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique a la única oferta válida, correspondiente al oferente NICORA HERNAN M., NICORA PAULINA L.S.H ;

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adjudíquese la Licitación Privada N° 27/2021 "Ad referendum" para la Compra de materiales para obra red de gas Etapa N° 1 - Exp. N° 3297/2021 al oferente NICORA HERNAN M. NICORA PAULINA L.S.H por un monto total de \$- 3.206.644,00 (tres millones docientos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro)Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

ARTÍCULO 2º. Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021
02044/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con fecha 07/09/2021, en la que

solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.212,64).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021

Sección Ejecutiva

02045/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SETECIENTOS CUARENTA CON TRECE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Feria, con fecha 07/09/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Feria, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Feria, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SETECIENTOS CUARENTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 740,13).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•••••

9/13/2021

02046/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL NOVENTA Y OCHO A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, con fecha 07/09/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 1098,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal

pal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

•••••

9/13/2021

02047/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, con fecha 07/09/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS OCHO MIL

Sección Ejecutiva

CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8437,50).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021

02048/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AURORA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, con fecha 07/09/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por

la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1429,19).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021

02049/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, con fecha 07/09/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios corre-

spondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1150,10).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021

02050/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con fecha 07/09/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales,

Sección Ejecutiva

tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15978,98).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021

02051/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA CON DOCE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con fecha 07/09/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Perla, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 470,12).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021

02052/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, con fecha 07/09/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1148,55).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar,

Sección Ejecutiva

publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021

02053/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL VEINTITRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, con fecha 07/09/2021, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MIL VEINTITRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2023,59).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021

02054/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/8 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.490/8 (Fondo Infraestructura Municipal); El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transferir \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo Infraestructura Municipal) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021

02055/2021

ADJUDICANDO LA COMPRA DE COMESTIBLES ATENCION SOCIAL DIRECTA POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS.

VISTO concurso de precio, y CONSIDERANDO

Sección Ejecutiva

Que, en la Comparación de Oferta del Concurso de Precio N° 91 expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS, BEASAIN S.A y SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Adjudicase la adquisición comestibles Atención Social Directa para el área Desarrollo Social al oferente BEASAIN S.A por la suma de \$ 229.670,00 al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS por la suma de \$ 443.755,00y al oferente SUC. DE GILARDONI, ABUNDIO por la suma de \$ 1.053.337,00 según cotización N° 3662 Apertura día 13/09/2021. Concurso N° 91 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021
02056/2021

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NILDA BEATRIZ MENDIZABAL.

VISTO, la nota presentada por la Sra. Nilda Beatriz Mendizabal, Expte. N° 2561/2021, de fecha 01/07/2021, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 d - Parcela 01 y
CONSIDERANDO

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 d - Parcela 1; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre..

ARTÍCULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de los actos notariales correspondiente a favor de la Sra. Nilda Beatriz Mendizabal, titular del D.N.I. N° 18.474.052, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/13/2021
02057/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIO N° 86 PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE DEMARCAACION VIAL MDR 300 CON TRAILER PARA SU TRASLADO. VISTO el Concurso de Precio 86, y

CONSIDERANDO
Que, se procede a la evaluación de la propuesta y ante la presentación de los oferente TECNOTRANS SRL Y IMPEX ARGENTINA S.R.L.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la adquisición de maquina de demarcacion de vial al oferente TECNOTRANS por la suma

de \$2.135.000,00 (dos millones ciento treinta y cinco mil); según cotización N° 3471, Concurso N° 86 /2021. Expediente N° 3344 del corriente año 2021; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/14/2021
02058/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE "HOJOBAR S.A.".

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por HOJOBAR S.A., Expte. 3625 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VETERINARIA Y AGRONOMÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 14 de SEPTIEMBRE de 2021 al negocio propiedad de "HOJOBAR S.A." con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 1233 de esta ciudad, Comercio N° 1553 y Legajo N° 970, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/14/2021
02059/2021

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD CHEVROLET CLASSIC 4 PTAS. LT 1.4N - DOMINIO: K LW 608 - MODELO 2011 Y HABILITANDO LA UNIDAD CHEVROLET CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N - DOMINIO: PEI 372 - MODELO 2015 INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N° 4562 - LEGAJO N° 34 PROPIEDAD DEL SR. STATO MARTÍN ALFREDO.

VISTO, el Expte. N° 3507 de fecha 03 de Septiembre de 2021, mediante el cual el Sr. STATO MARTÍN ALFREDO, solicita dar de baja a la Unidad CHEVROLET CLASSIC 4 PTAS LT 1.4N - DOMINIO: K LW 608 - MODELO 2011 e incorporar la unidad CHEVROLET CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N - DOMINIO: PEI 372 - MODELO: 2015 y;

CONSIDERANDO

Que, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dando de baja a la Unidad CHEVROLET CLASSIC 4 PTAS. LT 1.4 N - DOMINIO: K LW 608 - MODELO 2011 y habilitando la unidad CHEVROLET CLASSIC 4PLS ABS+AIRBAG 1.4 N - DOMINIO: PEI 372 - MODELO: 2015; incorporándose la misma al comercio N° 4562 - Legajo N° 34, propiedad del Sr. STATO , MARTÍN ALFREDO - D.N.I. N° 25.624.978, con domicilio en esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplidos los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

mentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/14/2021
02060/2021

AUTORIZANDO AL CLUB DE LEONES DE AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Miguel Angel Traiani, en su carácter de presidente del Club de Leones de ayacucho , bajo el Expte. Municipal N° 3634/21 de fecha 09 de Septiembre de 2021, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO

QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza N° 2498/93);

QUE, el valor total de los premios iguala o supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al Club de Leones de Ayacucho, a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de dos mil boletas (2.000.), cada una a un valor de \$ 1.500,00. (mil quinientos pesos), la misma tendrá el sorteo

final el día viernes 7 de Enero de 2022.

Artículo 2º: Los sorteos se efectuarán por Lotería de la Provincia de Buenos Aires (nocturna); en caso de suspensión de algunos de los sorteos se tomara como vigente el próximo sorteo a realizarse en la misma lotería y horario a continuación listado de sorteos:

1º Sorteo: 22 de Octubre de 2021.
Mercadería en “Supermercado Don Pancho”.....: Valor \$ 25.000,00.

2º Sorteo: 19 de Noviembre de 2021.
Mercadería en “Supermercado Don Pancho”.....: Valor \$ 25.000,00.

3º Sorteo: 17 de Diciembre de 2021.
Mercadería en “Supermercado Don Pancho”.....: Valor \$ 50.000,00.

Sorteo Final. 7 de Enero de 2022.
15 Terneros “Consignataria Rie-la”.....: Valor \$ 650.000,00.

Valor total en premios.....\$ 750.000,00.

Artículo 3º: El Club de Leones de Ayacucho, deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: El Club de Leones de Ayacucho, se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9000 o por mail a asesoria-legal.ayacucho@gmail.com, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente; debiendo en las siguientes 72 hs hábiles efectuar el pago del 5% del Fondo Benefico de Rifas tal lo marca la Ordenanza N° 5110/16 .

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte del Club de Leones de Ayacucho, a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Sección Ejecutiva

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/14/2021
02061/2021
LLAMADO A CONCURSO N° 92/2021 PARA LA COMPRA DE UN MINI TRACTOR 0 KM, EL CUAL PRESTARÁ SERVICIO EN EL CENTRO RECREATIVO COMUNAL Y CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION.

VISTO, la necesidad de contar con la compra de un mini tractor, el cual tiene como destino brindar servicios en el Centro de Recreación Comuna.

CONSIDERANDO

Que, las Oficina de compras brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho,

Que, es necesario realizar el presente llamado a concurso de precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente,

El Sr. Intendente municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO N° 1 Llámese a concurso de precios N° 92/2021 para la compra de un mini tractor 0 km que brindara servicios en el Centro Recreativo Comunal.

ARTÍCULO N° 2 Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el recurso con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO N° 3 Confórmese la comisión de pre - adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Hacienda, Servicios Urbanos y la Jefa de Compras.

ARTÍCULO N° 4 El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/14/2021
02062/2021
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 90/2021 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DE DESARROLLO SOCIAL.

VISTO concurso de precio N° 90, y **CONSIDERANDO**

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente Cerri , Daniel Eduardo por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTÍCULO 1º Adjudíquese la adquisición de Productos Frescos para el área Desarrollo Social al Oferente CERRI, DANIEL EDUARDO por la suma de \$509.520,00. Según Concurso N°90, Expediente N°3611 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/14/2021
02065/2021
DEJANDO SIN EFECTO LA LICITACION PRIVADA N° 26 /2021.

VISTO, que por Decreto N° 1771 /2021 de fecha 11 de Agosto de 2021 se llama a Licitación Privada para la adquisición de Una Barredora Usada

montada sobre Camión Usado para el Área de Servicios Urbanos”, Exped. N° 2651/2021;

CONSIDERANDO,

QUE con fecha de 12 de Agosto de 2021, consta en el Registro de Invitados a Cotizar, que los proveedores fueron ABATI S.A., VIAL TRUCK S.A., SANTIVAL S.A. Y TVL S.A.,

QUE, el día 20 de Agosto del presente año, se procede a la apertura del llamado de la Licitación N° 26, constando la presentación de tres cotizaciones, correspondientes a los Proveedores VIAL TRUCK S.A. Y SANTIVAL S.A.,

QUE, al examinar las ofertas, se comprueba que la cotización del Proveedor VIAL TRUCK S.A. condiciona el Objeto del Llamado de la Licitación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que el Proveedor SANTIVAL S.A. cotiza un valor de máquina que supera al valor de mercado de un vehículo usado,

QUE, las propuestas serán rechazadas cuando se aparten de las cláusulas del pliego o fijen condiciones incompatibles con este,

Por todo lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal, en cumplimiento de los Arts. 154 Decreto Ley 6769/58 de la LOM, y Art. 180, 183, 188 y 190 del Reglamento de Contabilidad, las normas específicas del Pliego, y arts. 114 del Decreto Provincial N° 2.980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárese desierto, la Licitación Privada N° 26 “ Para la adquisición de Una Barredora Usada montada sobre Camión Usado para el Área de Servicios Urbanos”, Exped. N° 2651/2021; dejando sin efecto las ofertas de VIAL TRUCK S.A. Y SANTIVAL S.A.

ARTÍCULO 2º. Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/15/2021
02066/2021

Sección Ejecutiva

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe como Personal de Servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Cuidadora-educadora de niños y adolescentes en el hogar Convivencial “La Casa”; Acompañamiento de los niños y adolescentes a las escuelas, actividades extraescolares, hospitales, CAPS; Acompañamiento en salidas recreativas; Colaboración en el orden y limpieza de la “La Casa”, como así también en tareas de cocina de ser necesario; Cumplir con horas extras los fines de semana que sean necesarios para cubrir todos los turnos; Realizara horarios rotativos y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el área de Desarrollo Social y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. CANGIANI LUCIANA DNI: 28.563.063 nacida el 20/03/1981, con domicilio en la calle Rivadavia n° 827 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 15 de Septiembre de 2021 y hasta el día 31 de Diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal de Servicios Clase II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaría de Desarrollo Humano- Subsecretaría de Desarrollo Social-Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. “Personal Temporario” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••

9/15/2021

02067/2021

DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CIRC. I- SECC. B- QUI 69 a- MANZANA 69 B, SEGÚN PLANO QUE PRETENDE PRESCRIBIR 5-12-2018.

VISTO la necesidad de regularizar el estado dominial del inmueble donde funciona el COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL del Partido de Ayacucho

CONSIDERANDO que la Municipalidad posee de forma ininterrumpida y pacífica, el predio identificado catastralmente como: Circ. I- Secc B- Quinta 69 a- Manzana 69 b, desde el año 1996, momento en el cual adquiere dicho terreno mediante boleto de compraventa a los señores Pedro Ernesto Gironelli y Elsa Guglielmone, quienes a su vez lo habían adquirido de igual forma de su propietario Carlos Alberto Dell 'Aqua.

Que dicha adquisición por parte del Municipio, se realizó con la intención de construir allí una planta para el tratamiento de los residuos urbanos, comenzando la ejecución de las obras previstas durante ese mismo año, tal como consta en el expediente de obra agregado al expediente de regularización.

Que durante los años siguientes, se continuaron dichas obras para el tratamiento de los residuos, siendo conocido dicho lugar como: “Planta de Reciclado” donde se realizaron tareas de forma continuada, de lo cual dan cuenta las minutas y resoluciones del Honorable Concejo Deliberante y publicaciones varias que dan cuenta del avance de las obras.

Que en el año 2012 tal como surge

de las publicaciones periodísticas, de los expedientes administrativos de obra y del informe técnico realizado por el Subsecretario de Servicios Urbanos, Valentín Fascia, se retomó el proyecto apuntando a la consolidación de un Complejo Ambiental que lograra la eliminación del basural a cielo abierto, mediante la separación y clasificación de los residuos sólidos, el tratamiento de los residuos orgánicos por medio del compostaje, la forestación del predio y otras medidas destinadas tanto al saneamiento ambiental como a la atenuación de la emisión de gases que producen el efecto invernadero, para tal fin se realizó una sostenida inversión en obras de readecuación de las instalaciones al fin propuesto.

Que, con el objeto de regularizar el dominio del inmueble del modo previsto en la Ley 24.320, se realizó por medio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la recopilación de antecedentes, las publicaciones de rigor en el Boletín Oficial y Diario local, el plano de Mensura que Pretende Prescribir 5-12-2018 y los pedidos de informe necesarios a tal fin.

Que la única oposición que hubo, de parte del señor Carlos Alberto Dell 'Aqua, quien figura como propietario registrado del bien, fue desestimada por dictamen técnico, habida cuenta que dicha cuestión ya fue resuelta por la justicia en forma favorable a la Municipalidad, cuando el mismo intentó una reivindicación del inmueble mediante Expediente Judicial: 49767 DL-4694/2007, la cual resultó rechazada.

Que por todo ello, y considerando el dictamen favorable de la Secretaría Técnico Legal del Municipio, en uso de las atribuciones que me son conferidas en mi carácter de Intendente Municipal

DECRETA

ARTÍCULO 1: Declarando la adquisición del dominio por Prescripción Administrativa Ley 24.320 a favor de la Municipalidad de Ayacucho del inmueble identificado según plano de Mensura que Pretende Prescribir 5-12-2018, como: Circ. I- Secc B- Quinta 69 a- Manzana 69 b del Partido de Ayacucho (005).

ARTÍCULO 2: Solicítese la intervención de la Escribanía General de Gobierno a fin de protocolizar el presente acto, dar de baja a las inscripciones antecedentes e inscribir el dominio del bien adquirido a nombre del Municipio.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial;

Sección Ejecutiva

pase a Escribanía General de Gobierno y Catastro a sus efectos, cúmplase y archívese.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/15/2021
02068/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5588/2021.

VISTO, la Ordenanza N° 5588 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 09 de Septiembre de 2021, que lleva el número de Expediente 3656 de fecha 10 de Septiembre de 2021, mediante la cual se crea el Programa para la reducción de la utilización de SORBETES, VASOS Y UTENSILIOS PLÁSTICOS o similares por parte de comercios que operen dentro del partido de Ayacucho, el que entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5588/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/15/2021
02069/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5589/2021.

VISTO, la Ordenanza N° 5589 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 09 de Septiembre de 2021, que lleva el número de Expediente 3657 de fecha 10 de Septiembre de 2021, mediante la cual se prohíbe en todo el territorio del Partido de Ayacucho, la entrega, distribución, venta y/o comercialización de bolsas tipo camisetas no biodegradables para contener las mercaderías adquiridas por sus clientes, por parte de todos los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5589/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/15/2021
02070/2021
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL AL CLUB DE LEONES DE AYACUCHO.

VISTO la presentación efectuada por el Club de Leones de Ayacucho, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuadra el Club de Leones de Ayacucho;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, el cual sera destinado a solventar los gastos que demande la

adecuacion de las instalaciones de gas del inmueble donde se desarrolla actualmente la campaña de vacunacion contra el Covid-19, propiedad del Club de Leones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club de Leones de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), el cual ser hará efectivo en tres cuotas mensuales, distribuidos para los meses de Septiembre y Octubre en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000,00), y para el mes de Noviembre en un pago de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/15/2021
02071/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5590/2021.

VISTO, la Ordenanza N° 5590 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 09 de Septiembre de 2021, que lleva el número de Expediente 3658 de fecha 10 de Septiembre de 2021, mediante la cual se modifica el Artículo 6º inciso 3) de la Ordenanza 5504/2020. El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5590/2021, de acuerdo a lo men-

Sección Ejecutiva

cionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/15/2021
02072/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5591/2021.

VISTO, la Ordenanza N° 5591 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 09 de Septiembre de 2021, que lleva el número de Expediente 3659 de fecha 10 de Septiembre de 2021, mediante la cual se exime a la Sra. Rosana Bernaola - DNI N° 24.529.048, del pago de la Renovación del Nicho N° 341 - Fila 1 - Cuadro 3, cuya cuenta municipal es la N° 90/4709, donde se encuentran los restos de sus familiares.
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Promúlgase la Ordenanza Nro. 5591/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/15/2021
02073/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5592/2021.

VISTO, la Ordenanza N° 5592 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 09 de Septiembre de 2021, que lleva el número de Expediente 3660 de fecha 10 de Septiembre de 2021, mediante la cual se convalida la firma del instrumento Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional de La Plata, a través de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y la Municipalidad de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Promúlgase la Ordenanza Nro. 5592/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/15/2021
02074/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5593/2021.

VISTO, la Ordenanza N° 5593 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 09 de Septiembre de 2021, que lleva el número de Expediente 3661 de fecha 10 de Septiembre de 2021, mediante la cual se convalida la firma del instrumento Convenio Específico para la relaización de prácticas pre profesionales asistidas e/ la Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y la Municipalidad de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Promúlgase la Ordenanza Nro. 5593/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será

refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/15/2021
02075/2021
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5594/2021.

VISTO, la Ordenanza N° 5594 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 09 de Septiembre de 2021, que lleva el número de Expediente 3662 de fecha 10 de Septiembre de 2021, mediante la cual se convalida el contrato de locación de un inmueble ubicado en calle 1 de Mayo N° 1626 de la ciudad de Ayacucho, entre la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y la Municipalidad de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Promúlgase la Ordenanza Nro. 5594/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/16/2021
02078/2021
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 99/2021 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO A HALL Y RESTRUCTURACION DE FARCA-

Sección Ejecutiva

HADA DEL PALACIO MUNICIPAL Y CONFORMANDO LA COMISION DE PRE- ADJUDICACION .

VISTO, la necesidad de contar con la provision de mano de obra y materiales;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 99/2021 para la Provisión de Mano de Obra y Materiales para la construcción Rampa de Acceso a Hall y Restructuración de Fachada del Palacio Municipal y Conformando la Comisión de Pre- Adjudicación . Solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º Conformese la comision de pre- adjudicacion, la que estara integrada por el Secretario de Hacienda , el Secretario de Obras y servicios Publicos, el Asesor Legal, la Contadora Municipal y la Jefa de Compras.

ARTÍCULO 5º. . Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/16/2021
02079/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LOS

SRES. LUNA MIGUEL Y LUENGO JOSÉ ALBERTO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. LUNA MIGUEL, Expte. 175 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2011, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "CORRALÓN DE MATERIALES", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 16 de SEPTIEMBRE de 2021 al negocio propiedad de los Sres. LUNA MIGUEL Y LUENGO JOSÉ ALBERTO con domicilio en la calle RIVADAVIA N° 541 de esta ciudad, Comercio N° 141 y Legajo N° 721, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/16/2021
02080/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, el decreto N° 1953/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de

\$ 8.000.000 (pesos ocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/16/2021
02081/2021

ADJUDICANDO PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA PISTA DE ATLETISMO CLUB INDEPENDIENTE DE AYACUCHO POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHENTA MIL.

VISTO, que por Decreto N° 1872/2021 de fecha 23 DE AGOSTO DE 2021 se llama a licitación privada N° 28/2021, para la provisión de mano de obra y materiales para pista de Atletismo Club Independiente de Ayacucho.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 09 de septiem-

Sección Ejecutiva

bre del 2021, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes: Oliferuck Carlos Alberto, Barrios Ermelindo Salvador, Burgos Julián Alberto y Rodríguez Claudio Martín.

Que, teniendo en cuenta, la necesidad del área solicitante de realizar la contratación de dicho servicio, el cumplimiento de los requisitos solicitados en el llamado a cotización, el precio ofrecido por los oferentes, se aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la contratación al oferente Barrios Ermelindo Salvador.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal;

DECRETA

ARTÍCULO 1: Adjudicase la contratación al Oferente Barrios Ermelindo Salvador por la suma de \$2.080.000,00. (pesos dos millones ochenta mil) para el área de Obras Publicas; según cotización N°3455, licitación privada N°28/2021 Expediente N° 3271 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/16/2021
02082/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SENTENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Subdirectora de Discapacidad, Fabiana Rocca

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos

a personas indigentes; con mayor razón cuando se trata de mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad, las cuales merecen protección especial del Estado.

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta (\$ 75.650.) al proveedor LUÍS DANIEL LOPEZ con domicilio en nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/16/2021
02083/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS.

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo, para la compra correspondiente evento.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS 00/100 (\$900,00) al Proveedor Sr. González Rubén Alberto, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/17/2021

02085/2021

AUTORIZANDO AL ROTARY CLUB DE AYACUCHO A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, PARA SOLVENTAR GASTOS DE SU INSTITUCION.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Miguel Crovo, como presidente del Rotary Club Ayacucho, Expte. N° 3666/21, de fecha 10/09/2021, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución cuyo producido será destinado para solventar los gastos de su entidad, y

CONSIDERANDO

QUE la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Mu-

Sección Ejecutiva

nicipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Rotary Club de Ayacucho, a realizar un Bono Contribución, a total beneficio de su entidad, con circulación en el Partido de Ayacucho, a partir de la rubrica del presente acto administrativo y hasta el 13 de Noviembre de 2021 inclusive. El mismo constará de mil (1.000.) boletas a un valor de pesos cincuenta (\$ 50.) cada una. Los bonos serán vendidos por miembros del Rotary Club y Rotaract Club.

ARTÍCULO 2º. El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/17/2021
02086/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión

de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transferir \$ 15.300.000 (Pesos quince millones trescientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/17/2021
02087/2021

9/17/2021

02087/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, el Decreto N° 39/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de \$ 5.500.000,00 (pesos cinco millones quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1(Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/17/2021
02088/2021

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AY-

Sección Ejecutiva

ACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA.

VISTO la presentación efectuada por el Consejo del Discapacitado de Ayacucho, con fecha 19/08/2021 y N° de Expediente 3289, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Capacidades Diferentes, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Consejo del Discapacitado de Ayacucho;

Que, dicha Institución, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

Que, la Institución lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio al Consejo del Discapacitado de Ayacucho por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$10.330,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/17/2021
02089/2021

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CEN-

TRO DE EDUCACION FISICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°32, Exp. 3688 con fecha del 13/09/2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos para la compra de cloro que será destinado al mantenimiento de la pileta cubierta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el CEF N°32, la cual solicita ayuda para llevar a cabo la compra de cloro, el cual será destinado a la pileta cubierta;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del CEF N°32, por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/17/2021
02090/2021

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO A LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION AGRARIA N°1 DE AYACUCHO.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Agraria N°, Exp. 3554 con fecha del 06/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones Educativas que llevan adelante proyectos y actividades que intensifican la labor del sistema educativo;

Que, en relación a ello, y en vista de generar alternativas factibles de formación laboral para los estudiantes es fundamental colaborar con Instituciones como la Escuela de Educación Agraria N°1;

Que, la misma, es un nicho de formación y generadora de conocimientos relacionados al sector agropecuario y todas sus actividades, que sin dudas, es el motor de funcionamiento de la economía local y regional;

Que, por ello, lleva a cabo distintas actividades de enseñanza práctica en campo, con la implementación de programas provenientes desde el propio itinerario educativo provincial;

Que, para poder llevar a cabo dichas prácticas en necesario contar con medio de transporte que traslade a los alumnos a la chacra didáctico productiva, donde los alumnos cursan la formación técnica específica;

Que, como no existen vehículos alternativos que realicen dicho traslado, se ve necesario brindar apoyo económico con el fin de solventar el gasto de combustible que el micro que realiza dicho traslado demanda;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agraria N°1 por la SUMA DE PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$113.805,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/20/2021
02093/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. EPHERRA LUCRECIA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. EPHERRA LUCRECIA Expte. 3664 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA AL POR MENOR DE CONFECCIONES DEL HOGAR", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 20 de SEPTIEMBRE de 2021 al negocio propiedad de la Sra. EPHERRA LUCRECIA con domicilio en la calle 9 DE JULIO N° 842 de esta ciudad, Comercio N° 4740 y Legajo N° 641, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

9/20/2021
02094/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. GARRAZA DORA ALICIA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. GARRAZA DORA ALICIA, Expte. 3587 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "KIOSCO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 20 de SEPTIEMBRE de 2021 al negocio propiedad de la Sra. GARRAZA DORA ALICIA con domicilio en la calle ARROYO N° 857 de esta ciudad, Comercio N° 4797 y Legajo N° 362, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/20/2021
02095/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. MANZI GRACIELA RAQUEL.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. MANZI GRACIELA RAQUEL, Expte. 3624 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "MERCADO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 20 de SEPTIEMBRE de 2021 al negocio propiedad de la Sra. MANZI GRACIELA RAQUEL con domicilio en la AVDA. LIBERTAD N° 197 de esta ciudad, Comercio N° 1955 y Legajo N° 839, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE AGOSTO DE 2021.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/20/2021
02096/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 125/2021 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de productos frescos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 125/2021 para la provisión de Productos Frescos para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/20/2021

02097/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA.

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;
CONSIDERANDO:

Que, el área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo, para la compra correspondiente evento.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$450,00) al Proveedor Sr. González Rubén Alberto, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será

refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/20/2021

02098/2021

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD PEUGEOT 306 EQH D14 ABS - DOMINIO: DOF 496 - MODELO: 2000 Y PEUGEOT EXPERT 1.9 D - DOMINIO: DSH 458 - MODELO: 2001 PROPIEDAD DEL SR. TORT JAVIER MARTÍN.

VISTO, el Expte. N° 3730 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, mediante el cual el Sr. TORT JAVIER MARTÍN, D.N.I. N° 23.236.437, solicita dar de baja a las Unidades PEUGEOT 306 EQH D14 ABS - DOMINIO: DOF 496 - MODELO: 2000 y PEUGEOT EXPERT 1.9 D - DOMINIO: DSH 458 - MODELO: 2001, y;

CONSIDERANDO

Que, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dando de baja a la Unidad PEUGEOT 306 EQH D14 ABS - DOMINIO: DOF 496 - MODELO: 2000 y PEUGEOT EXPERT 1.9 D - DOMINIO: DSH 458 - MODELO: 2001 estando dichas unidades declaradas en el Comercio N° 4080, Legajo N° 611, propiedad de TORT JAVIER MARTÍN - DNI. 23.236.437, con domicilio en esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/20/2021

02099/2021

DESIGNANDO AL SR. GONZALO VALLEJOS COMO OFICIAL NOTIFICADOR DENTRO DE LA JEFATURA DE GABINETE.-

VISTO: La nota presentada por la Directora de Recursos Humanos, Lic. Julieta Urtizbiria, a través de la cual solicita la designación como oficial notificador del agente GONZALO VALLEJOS y

CONSIDERANDO:

Que, la gran demanda de las distintas áreas de la Municipalidad de Ayacucho que necesitan a diario realizar notificaciones a empleados municipales, instituciones y distintos actores de nuestra ciudad, tornan necesario contar con un nuevo agente que desarrolle dicha tarea, a los fines de lograr los objetivos trazados en el desenvolvimiento normal y habitual de la misma.-

Que, razones de servicios y a los fines de que esta administración pueda cumplir sus objetivos, corresponde asignar tareas al Sr. Vallejos Gonzalo como oficial notificador dentro de la Jefatura de Gabinete.-

Por tales razones, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1. DESIGNASE al Sr. VALLEJOS Gonzalo, DNI 36.363.368, como Oficial Notificador, dentro de la Jefatura de Gabinete, por los motivos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/20/2021

Sección Ejecutiva

02100/2021

ESTABLECIENDO ESQUEMA DE REPARTO DE SISTEMA DE COMPENSACION POR PRODUCTIVIDAD.

VISTO, la Ley Provincial 14.656 sobre Empleo Municipal, la Ordenanza N° 5518/20 sobre “Sistema de Compensación por Productividad”, y;

CONSIDERANDO:

Que se concretó la segunda venta de recursos reciclables desde la Municipalidad de Ayacucho;

Que intervinieron de manera directa para tal logro los servicios de Recolección de Residuos, de Puntos Limpios y de Planta de Separación y Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos;

Que desde la Subsecretaría de Servicios Urbanos, y en planilla que se adjunta al presente como Anexo Único, se informa la cantidad de agentes intervinientes y la participación de cada uno en la propuesta;

Que la información particular sobre cada agente consta en los legajos de cada uno de ellos;

Que el resultado de la venta fue de \$2.732.962,00 (pesos dos millones setecientos treinta y dos mil novecientos sesenta y dos);

Que el 70% de este resultado, \$1.913.073,40 (pesos un millón novecientos trece mil setenta y tres con cuarenta centavos) corresponde distribuirse entre los servicios que generaron el ingreso según Artículo 7° de la Ordenanza 5518/20;

Que el 30% restante, \$819.888,60 (pesos ochocientos diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho con sesenta centavos) se destinará al régimen general solidario de compensaciones según lo dispuesto por el mismo Artículo 7° de la Ordenanza 5518/20;

Que se considera oportuno hacer la distribución a los fines de reconocer el trabajo específico de los empleados municipales mediante esta compensación y promover el esfuerzo y la mejora de la productividad para brindar mejores servicios desde la Municipalidad a la comunidad toda;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica eleva para su consideración el siguiente:

DECRETA

Artículo 1°: En virtud de las tareas realizadas para generar el recurso extraordi-

nario a distribuir, establézcase el siguiente esquema de reparto para el 70% equivalente a \$1.913.073,40 (pesos un millón novecientos trece mil setenta y tres con cuarenta centavos) correspondiente al régimen particular del servicio o área que generó el ingreso:

- Planta de Separación y Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos: 40%
- Servicio de Recolección de Residuos: 40%
- Servicio de Puntos Limpios: 20%

Artículo 2°: Para la actividad/programa en cuestión fijese el “Valor día” como unidad de retribución, el que se calculará de la siguiente manera:

El monto en pesos que surja de la aplicación de los porcentajes establecidos en el Artículo 1° del presente Decreto se dividirá por el “total de días trabajados Productividad”. Este resultado será la unidad de medida que se aplicará a cada agente en función de la cantidad de días efectivamente trabajados por cada uno de ellos. La unidad de medida determinada para el servicio de Planta de Separación y Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos es de: \$233,30 (pesos doscientos treinta y tres con treinta centavos)

La unidad de medida determinada para el Servicio de Recolección de Residuos es de: \$81,91 (pesos ochenta y uno con noventa y un centavos)

La unidad de medida determinada para el Servicio de Puntos Limpios se establece distribuyendo el monto en pesos que surja de la aplicación del porcentaje establecidos en el Artículo 1° del presente Decreto para este servicio sobre la cantidad total de participantes del Programa municipal de Entrenamiento y Capacitación (PROMEC) afectados a Puntos Limpios. La misma asciende a \$14.715,95. (pesos catorce mil setecientos quince con noventa y cinco centavos).

Artículo 3°: Se entiende por “total de días trabajados Productividad” a la sumatoria de los días efectivamente trabajados por cada uno de los agentes en el programa del servicio o área de que se trate, según constancia en las planillas de asistencia del área verificadas por la oficina de Personal.

Artículo 4°: Autorícese a Administración Contable a liquidar en concepto de “Compensación por Productividad” la suma de \$ 765.229,36 (pesos setecientos sesenta y cinco mil doscientos veintinueve con tre-

inta y seis centavos) equivalente al 40% correspondiente a la Planta de Separación y Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos según el detalle de agentes e importes que consta en el Anexo Único del presente.

Artículo 5°: Autorícese a Administración Contable a liquidar en concepto de “Compensación por Productividad” la suma de \$ 765.229,36 (pesos setecientos sesenta y cinco mil doscientos veintinueve con treinta y seis centavos) equivalente al 40% correspondiente al Servicio de Recolección de Residuos según el detalle de agentes e importes que consta en el Anexo Único del presente.

Artículo 6°: Autorícese a Tesorería a abonar en concepto de “Compensación por Productividad” la suma de \$ 382.614,68 (pesos trescientos ochenta y dos mil seiscientos catorce con sesenta y ocho centavos) equivalente al 20% correspondiente al Servicio de Puntos Limpios según el detalle de participantes del Programa Municipal de Entrenamiento y Capacitación (PROMEC) e importes que consta en el Anexo Único del presente.

Artículo 7°: De forma.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/21/2021

02101/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50176/3 (RECURSOS PROVINCIALES - PLAN SUMAR) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO los fondos del Plan Nacer recibidos por el Municipio de Ayacucho, y

CONSIDERANDO que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio;

Que, el Programa Sumar busca mejorar la calidad de atención en los servicios públicos de salud fomentando la equidad y la igualdad en salud;

Que, estos fondos están destina-

Sección Ejecutiva

dos al pago de insumos, locaciones de servicios médicos, inversiones edilicias, equipamiento médico, etc;

Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma necesaria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50176/3 (Recursos Provinciales - Plan Sumar) ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transferir \$ 1.000.000 (Pesos un millón) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50176/3 (Recursos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete..

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/21/2021
02102/2021

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 29/2021 PARA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES - CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE LA 1º ETAPA OBRA GRUESA EDIFICIO LINDERO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y CONFORMANDO LA COMISION DE PRE-ADJUDICACION.

VISTO, la necesidad de contar con la provision demano de obra y materiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Licitación Privada N° 29/2021 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales Construcción para la realización de la 1ºb etapa obra Gruesa Edificio Lindero en la biblioteca Municipal. Apertura 04/10/2021 - Hora 10:00.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

ARTÍCULO 3º. Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Cdr. Julian Malvestitti, Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy y la Sra. Jefa de Compras

María Silvia Arbilla.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/21/2021
02103/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que es indispensable contar con la ayuda económica para solventar los gastos de cerrajería para una familias que carece de dicho recurso;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100(\$4.800,00) al proveedor Lopepe Marcos, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jee de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/22/2021

02106/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 93/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS NBI.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales de construcción;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llamese a Concurso de Precios N° 93/2021 para la Adquisición de Materiales, destinados a Viviendas de Familias con NBI, solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/22/2021

02107/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS.

VISTO, el pedido efectuado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Dir. Víctor González, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de sonido para evento "Tarde de la Primavera" en Sra. Terecita, organizado por la dirección de Cultura.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$9.800,00) al Proveedor Sr. Fazzari Marcelo, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/22/2021

02108/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL.

VISTO, el pedido efectuado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Dir. Víctor González, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de servicio de luces y sonidos para la presentación de "La Verdadera y Amigos", a realizarse en la sala "Hugo del Carril" de la casa de la cultura organizado por la dirección de Cultura.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de

sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000,00) al Proveedor Sr. Pérez Néstor Fabián, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/22/2021

02109/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, es indispensable contar con la ayuda económica para solventar los gastos de reposición y colocación de vidrios para las familias que así lo requieran.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100(\$14.470,00) al proveedor Iriarte Daoiz Alberto con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Sección Ejecutiva

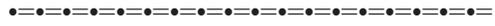
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**



9/22/2021
02110/2021
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL PARA TRANSPORTE ESCOLAR A LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI - C3665 TE - DOMINIO: NRW 666 - MODELO: 2014, PROPIEDAD DE ANDRACA RUBÉN ALFREDO.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 3733 de fecha 15 de Septiembre de 2021, mediante el cual el Sr. ANDRACA RUBÉN ALFREDO, D.N.I N° 20.566.768, solicita Habilitación Comercial, de la nueva unidad de "TRANSPORTE ESCOLAR" MARCA: MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI - C3665 TE, DOMINIO: NRW 666 - MODELO: 2014 y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase al Sr. ANDRACA RUBÉN ALFREDO, D.N.I N° 20.566.768, Habilidadación Comercial para "TRANSPORTE ESCOLAR" a la nueva unidad declarada: MERCEDES BENZ SPRINTER 415 CDI - C3665 TE - DOMINIO: NRW 666 - MODELO: 2014, con domicilio en calle BOERO N° 1158 de esta ciudad. Incorporándola en el Comercio N° 3631 - Legajo N° 767.

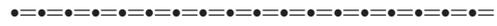
ARTÍCULO 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**



9/22/2021
02111/2021
ADJUDICANDO LA COMPRA DE UN MINI TRACTOR 26 HP OKM POR LA SUMA DE SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL.

VISTO el concurso de precios N° 92 Año 2021 y

CONSIDERANDO

Que, la firma WITKIN GREGORI LEONEL, ha presentado la totalidad de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones referente al concurso de precios N° 92 Pedido de Cotización N° 3736, donde cotiza un Mini Tractor 26 HP OKM, el cual prestara servicio en el Centro Recreativo Comunal; por un monto de Pesos SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 679.000,00), Marca HUSQVARNA TS;

Que, la Comparación de Oferta de dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente antes mencionado,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Adjudicase a la firma EL RANQUEL de la compra del Mini Tractor 24 HP okm con las características antes nombradas.

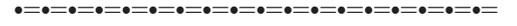
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**



9/22/2021
02114/2021
AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Directora de Educación Lic. Mariana Acosta, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contadu-

Sección Ejecutiva

ría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON DOCE CENTAVOS (\$37.910,12) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/22/2021
02115/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PEREZ JUAN PEDRO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. PEREZ JUAN PEDRO Expte. 407 de fecha 04 de Febrero de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 09 DE ENERO DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "TRANSPORTE ESCOLAR", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 22 de SEPTIEMBRE de 2021 al negocio propiedad del Sr. PEREZ JUAN PEDRO con domicilio en la calle MURGIER N° 52 de esta ciudad, Comercio N° 4211 y Legajo N° 68, quien cesó en sus activi-

dades con fecha 09 DE ENERO DE 2021.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/22/2021

02116/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIEN MIL AL CLUB TIRO FEDERAL.

VISTO la presentación efectuada por el Club Tiro Federal, con fecha 10/09/2021, Exp. 3652 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Tiro Federal, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Club Tiro Federal, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/22/2021

02117/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIEN MIL AL CLUB ATLETICO SARMIENTO.

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Sarmiento, con fecha 08/09/2021, Exp. 3627 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Sarmiento, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Club Atlético Sarmiento, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/22/2021

02118/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCUENTA MIL A LA PROTECTORA DE ANIMALES DE AYACUCHO.

VISTO las presentación efectuada por la Protectora de Animales de Ayacucho, Exp. 3768, con fecha 17/09/2021, en la que solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar los gastos correspondientes a la Campaña de Castraciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, brega por la salud animal, como complemento necesario e inmutable para conversar la salud e higiene de la comunidad en general;

Que, se hace necesario para ello establecer diversos programas locales a fin de prevenir y solucionar inconvenientes referidos al tema;

Que, dentro de todo ello, se encuentra la importancia de la esterilización quirúrgica de perros y gato;

Que, debido a la cantidad de animales de estas especies en la localidad de Ayacucho, como así también en todas las que integran el Partido, se hace necesario que el programa sea gratuito para todos los propietarios de animales.

Que, la Protectora de Animales de Ayacucho, en conjunto con profesionales en la materia, llevan a cabo esta actividad.

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Protectora de Animales de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) según lo antes dicho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/22/2021

02119/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIEN MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO.

VISTO la presentación efectuada por el Club Defensores de Ayacucho, con fecha 30/08/2021, Exp. 3430 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIEN MIL (\$

100.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/22/2021

02120/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO

VISTO la presentación efectuada por APIDDA, Exp. 3100 con fecha del 06/08/2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar el a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra APIDDA, quien lleva adelante un fuerte trabajo en lo referido a personas con capacidades diferentes;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, por medio del un convenio previamente firmado, una ayuda económica a fin que dicha institución pueda proseguir con su normal funcionamiento;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 1°. Otorgar a APIDDA, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 246.856,53).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/22/2021
02121/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIEZ MIL A LA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL ARGENTINA.

VISTO la presentación efectuada por la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, Exp. 3540 con fecha 06/09/2021, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de los integrantes de la misma;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con sus actividades;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina, con

domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/22/2021
02122/2021

ORDENANDO A CONTADURIA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA.

VISTO el Art. N° 17 de la Constitución Nacional que protege la propiedad intelectual, la cual se encuentra reglamentada por la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, tiene el deseo de incorporar distintas acciones que aporten a la cultura popular de la comunidad;

Que históricamente, se han realizado aportes culturales, y la sociedad ha tomado ello como propio, conformando así un todo de la cultura local;

Que dentro de ello, y a lo largo de varios años, el Municipio ha realizado la tarea de reproducir música popular, local y tradicional en distintos sitios.;

Que por medio de la Dirección de Cultura, se realizan diversos eventos donde se ve necesario reproducir música;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Ordénese a la Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 22.480,00) a SADAIC,

Agente Cobrador Zona Ayacucho, el Sr. Fabián Pérez Bonade.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/23/2021
02123/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PEREZ JUAN PEDRO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. PEREZ JUAN PEDRO, Expte. 6344 de fecha 02 de Octubre de 2014, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "REMIS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 23 de SEPTIEMBRE de 2021 al negocio propiedad del Sr. PEREZ JUAN PEDRO con domicilio en la calle MURGIER N° 52 de esta ciudad, Comercio N° 3395 y Legajo N° 25, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/23/2021

02124/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN
COMERCIAL AL SR. ZARATE EDUARDO JAVIER.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte.
N° 2813 de fecha 10 de Agosto de 2021,
mediante el cual el Sr. ZARATE EDUARDO JAVIER, D.N.I. N° 22.440.809,
solicita Habilidadación Comercial, en el rubro “PANADERÍA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase al Sr. ZARATE EDUARDO JAVIER, D.N.I. N° 22.440.809 Habilidadación Comercial, en el rubro “PANADERÍA”, con domicilio en calle A. DEL VALLE N° 1288 de esta ciudad. Comercio N° 5012.

ARTÍCULO 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/23/2021

02125/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN
COMERCIAL A LA SRA. CALVO CECILIA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte.
N° 1238 de fecha 07 de Julio de 2021,
mediante el cual la Sra. CALVO CECILIA, D.N.I. N° 33.361.454, solicita Habilidadación Comercial, en el rubro “DESPENSA - VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase a la Sra. CALVO CECILIA, D.N.I. N° 33.361.454 Habilidadación Comercial, en el rubro “DESPENSA - VENTA DE CARNES DE AVES Y DERIVADOS”, con domicilio en AVDA. DINDART N° 833 de esta ciudad. Comercio N° 4999.

ARTÍCULO 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/23/2021

02126/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN
COMERCIAL A LA SRA. GARCÍA MARÍA ELISA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 401 de fecha 23 de Agosto de 2021, mediante el cual la Sra. GARCÍA MARÍA ELISA, D.N.I. N° 26.778.139, solicita Habilidadación Comercial, en el rubro “CENTRO DE ESTÉTICA” y atento al

informe favorable de la Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase a la Sra. GARCÍA MARÍA ELISA, D.N.I. N° 26.778.139 Habilidadación Comercial, en el rubro “CENTRO DE ESTÉTICA”, con domicilio en calle GUEMES S/N - SECCIÓN CHACRAS de esta ciudad. Comercio N° 5014.

ARTÍCULO 2°: La presente Habilidadación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/23/2021

02127/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN
COMERCIAL AL SR. ARGEL MARCELO JAVIER.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte.
N° 2970 de fecha 23 de Agosto de 2021,
mediante el cual el Sr. ARGEL MARCELO JAVIER, D.N.I. N° 24.119.843, solicita Habilidadación Comercial, en el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilidadación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase al Sr. ARGEL MARCELO JAVIER, D.N.I. N° 24.119.843, Habilidadación Comercial, en

Sección Ejecutiva

el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA”, con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 1260 de esta ciudad. Comercio N° 5016.

ARTÍCULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/23/2021
02128/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, el decreto N° 607/2021; y CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de \$ 1.000.000 (pesos un millón) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) para ser depositados en la cuenta corriente del Ban-

co de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/23/2021
02131/2021

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. IRIBARREN SOFIA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 2855 de fecha 10 de Agosto de 2021, mediante el cual la Sra. IRIBARREN SOFÍA, D.N.I. N° 35.868.909, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE AVES Y CERDOS - DESPENSA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórgase a la Sra. IRIBARREN SOFÍA, D.N.I. N° 35.868.909 Habilitación Comercial, en el rubro “VENTA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE AVES Y CERDOS - DESPENSA”, con domicilio en calle IRIGOYEN N° 1064 de esta ciudad. Comercio N° 5010.

ARTÍCULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/23/2021

02132/2021

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CALVO CECILIA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. CALVO CECILIA Expte. 3698 de fecha 14 de Septiembre de 2021, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2021 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “DESPENSA”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 23 de SEPTIEMBRE de 2021 al negocio propiedad de la Sra. CALVO CECILIA con domicilio en la calle RIVADAVIA N° 1295 de esta ciudad, Comercio N° 4921 y Legajo N° 782, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2021.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/24/2021

02133/2021

EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

Sección Ejecutiva

VISTO, las solicitudes de eximiciones parciales de la tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, presentados por los Empleados Municipales de nuestra ciudad, que figuran en el anexo 1, y

CONSIDERANDO, que han presentado su solicitudes de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas 1584, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

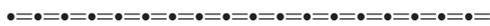
ARTÍCULO 1º: Exímase en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 1584 a los Empleados Municipales de nuestra ciudad que se mencionan en el anexo Nro. 1 que se adjunta al presente, con el descuento del 50% de acuerdo al informe de la oficina de Personal.

ARTÍCULO 2º: Envíese copia del presente al Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Desarrollo Social, al Centro de Cómputos, al Departamento de Catastro, al Departamentí de Personal y al Departamento de Recursos de esta Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete



9/24/2021
02134/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. PORCELLI FRANCISCO DAVID.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano y la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Porcelli Francisco Da-

vid, en “ Programa Envion” ,cumpliendo una jornada de tres horas semanales para dictar el Taller de Electricidad, dependiendo de la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y CINCO (\$21.075,00) al Proveedor Sr. Porcelli, Francisco David, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete



9/24/2021
02135/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA CHIRAMBERRO SANDRA.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar

gastos para la contratación del servicio profesional de la Srita. Chiramberro Sandra, para desempeñar tareas como Docente en el “Centro Comunitario de Niñez Panambi”, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000,00) al Proveedor Sra. Chiramberro Sandra, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete



9/24/2021
02136/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRITA. ANEAS ROMINA.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Srita. Aneas Romina,

Sección Ejecutiva

para desempeñar tareas como Instructora de Baile en el “Centro Comunitario de Niñez Panambi”, cumpliendo una jornada de tres horas semanales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CINCO (\$21.075,00) al Proveedor Srita. Aneas Romina, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/24/2021

02137/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRITA. JAIME MANDACEN BARBARA.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Srita. Jaime Mandacen Barbara, para desempeñar tareas como

Profesora de musica en el “Programa Envion”, cumpliendo una jornada de dos horas semanales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CATORCE MIL CIEN (\$14.100,00) al Proveedor Srita. Jaime Mandacen Barbara, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/24/2021

02138/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRITA. JAIME MANDACEN BARBARA.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Srita. Jaime Mandacen Barbara, para desempeñar tareas como

Profesora de musica en el “Centro Comunitario de Niñez Panambi”, cumpliendo una jornada de tres horas semanales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CINCO (\$21.075,00) al Proveedor Srita. Jaime Mandacen Barbara, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/24/2021

02139/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. MASTRONARDI LAURA MABEL.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio

Sección Ejecutiva

profesional de la Sra. Mastronardi Laura Mabel, para desempeñar tareas de Operador de Calle en el “Programa Envion” cumpliendo una jornada de 15 horas semanales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIEN-TOS (\$58.500,00) al Proveedor Sra. Mastronardi Laura Mabel, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-lido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....

9/24/2021

02140/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. MASTRONARDI LAURA MABEL.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas activi-dades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio

profesional de la Sra. Mastronardi Laura Mabel, para desempeñar tareas de Op-erador de Calle en el Servicio Local de Promoción y Protección de los niños y adolescente, cumpliendo una jornada de 20 horas semanales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se so-licita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contadu-ría Municipal a abonar la suma de PE-SOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000,00) al Proveedor Sra. Mastro-nardi Laura Mabel, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-lido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....

9/24/2021

02141/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. IRIGOYEN LUIS ANGEL.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas activi-dades;

Que, se ve necesario solventar

gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Irigoyen Luis Ángel, para desempeñar tareas como Profesor de Educación Física en el “Centro Comu-nitario de Niñez Panambi”, cumpliendo una jornada de tres horas semanales, de-pendiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las re-spectivas tareas cuya contratación se so-licita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CINCO (\$21.075,00) al Proveedor Sr. Irigoyen Luis Ángel, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cump-lido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

.....

9/24/2021

02142/2021

DECLARANDO DE INTERES MU-NICIPAL EL EVENTO DE MOTO-CROSS A REALIZAR POR MX-ATV AYACUCHO ASOCIACION CIVIL.

VISTO el pedido efectuado por el MX-ATV Ayacucho, Exp. 3857 con fe-cha del 24/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la partici-pacion de los mismos por distintos ciu-dadanos, ofreciendo un espacio de espar-cimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

Sección Ejecutiva

Que, dentro de ello, se encuentra el Motocross;

Que, se realizara el evento “Triple Corona de Ayacucho”, en el circuito Omar Burgueño, ubicado en la chacra municipal Juan Manuel de Rosas, el día 10 de Octubre de 2021;

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal el evento de motocross “Triple Corona de Ayacucho”, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/24/2021

02143/2021

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS AFECTADOS MUNICIPALES) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS.

VISTO, el decreto 2100/2021; y
CONSIDERANDO:

Que, en esta normativa legal se establece el esquema de reparto del Sistema de Compensación por Productividad;

Que, se autoriza a la Administración Contable a liquidar este concepto de “Compensación por Productividad”;

Que, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores y para efectivizar la liquidación, es necesario transferir los fondos desde la cuenta corriente bancaria N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales) a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transfiérase de la cuenta corriente bancaria N° 51965/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Municipales Afectados), la suma de \$ 1.913.073,41 (pesos un millón novecientos trece mil setenta y tres con 41/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/24/2021

02144/2021

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos

Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato”;

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transferir \$ 23.700.000 (Pesos veintitres millones setecientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será

Sección Ejecutiva

refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

9/24/2021
02145/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. IRIGOYEN LUIS ANGEL.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Irigoyen Luis Ángel, para desempeñar tareas como Profesor de Educación Física en el “Programa Envión”, cumpliendo una jornada de tres horas semanales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CINCO (\$21.075,00) al Proveedor Sr. Irigoyen Luis Ángel, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

9/24/2021
02146/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. ETCHGOYEN MARIANA.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Sra. Etchegoyen Mariana, para desempeñar tareas en el Equipo Tecnico como Psicopedagoga en el “Centro Comunitario de Niñez Pamanbi”, cumpliendo una jornada de 15 horas semanales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$53.850,00) al Proveedor Sra. Etchegoyen Marianai, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

9/27/2021
02149/2021
DANDO DE BAJA VARIOS PLANES DE PAGO POR TASAS DE RED VIAL Y SERVICIO INTEGRAL DEL CIUDADANO.

VISTO la nota presentada por la Jefe Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, en la que solicita la baja de planes de pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, los planes de pago otorgados por el Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, sobre tasas de SIC y Red Vial, deben cumplir ciertos requisitos acordes a la Ordenanza vigente;

Que, cuando ello no ocurre, es necesario dar de baja dichos planes por incumplimiento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dese de baja los planes de pago que forman parte del adjunto.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

9/27/2021

Sección Ejecutiva

02150/2021

PROMULGANDO ORDENANZA N° 5595/2021.

VISTO, la Ordenanza N° 5595 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 23 de setiembre del año 2021, que lleva el N° de Expediente 3859 de fecha 24 de setiembre del año 2021, mediante la cual adhiere la Municipalidad de Ayacucho a la Ley N° 15.296 conforme a lo establecido en el artículo 12° de la misma, promulgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y publicada en el Boletín Oficial, el día 16 de julio del 2021.

El señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 5595/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/28/2021

02151/2021

PROMULGANDO ORDENANZA N° 5596/2021.

VISTO, la Ordenanza N° 5596 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 23 de setiembre de 2021, que lleva el N° de Expediente N° 3861 de fecha 24 de setiembre de 2021, mediante la cual se condona los intereses de la deuda por tasa SIC, cuya cuenta municipal es la N° 3317-4 del inmueble ubicado en la calle Moreno N° 390.

El Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 5596/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/28/2021

02152/2021

PROMULGANDO ORDENANZA N°5597/2021.

VISTO, la Ordenanza N°5597 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 23 de setiembre de 2021, que lleva el N° de Expediente N° 3862 de fecha 24 de setiembre de 2021, mediante la cual se convalida el pago realizado a SADAIC mediante Orden de Pago 202/2021, en concepto de derechos de ejecución de repertorio musical correspondiente a los meses de enero y febrero 2020.

El Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 5597/2021, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/28/2021

02153/2021

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 94/2021 PARA LA ADQUI-

SION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD SOLICITADO POR EL AREA DE TRANSITO.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de reductores de velocidad para distintas calles de nuestra ciudad.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llame a Concurso de Precios N° 94/2021 para la provisión de Reductores de Velocidad, para la área mencionada.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/28/2021

02154/2021

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS A LA ASOCIACION CIVIL MX-ATV AYACUCHO.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil MX-ATV Ayacucho, con fecha 21/09/2021, Exp. 3796, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra la Asociación Civil MX-ATV Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institución inter-

Sección Ejecutiva

media, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Asociación Civil MX-ATV Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$ 46.726,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/29/2021
02155/2021
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA SRA. VILLAYERDE FLORENCIA.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Sra. Villaverde Florencia, para desempeñar tareas como parte del equipo técnico en el “Programa Envisión”, cumpliendo una jornada de 15 hs

semanales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIEN-TOS (\$58.500,00) al Proveedor Sra. Villaverde Florencia, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/29/2021
02156/2021
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, los decretos N° 843/2021, N° 871/2021, N° 1043/2021 y N° 1126/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaba a realizar transferencias por un total de \$ 50.550.000 (pesos cincuenta millones quinientos cincuenta mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Fondos Coparticipables del Provincia) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia

estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 50.000.000 (Pesos cincuenta millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Fondos Coparticipables de la Provincia).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/29/2021
02157/2021
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales y a Educación Superior de la EMEAI, tienen

Sección Ejecutiva

estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 3.487.795,43 (pesos tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco con 43/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago de salarios del personal asignado a Jardines Maternales y Educación Superior de la EMEAI correspondiente al mes de Septiembre 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/29/2021

02158/2021

OTORGANDO MICROREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

VISTO, la creación de FOMUDEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la creación del "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local", consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

Que a través de dichos Micro-

créditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;

Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimiento al decreto N°1768/20 que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$634.400,00) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) al Sr. Masello, Miguel Angel; PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) al Sr. Calonge, Lucas; PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$154.400,00) al Sr. Zabaleta, Rodolfo Javier; PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) al Sr. Molina, Juan Ignacio, según lo antes dicho.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/29/2021

02159/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL MEDICO PASSARELLI LUIS ALBERTO.

VISTO, el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquin Cantarini

CONSIDERANDO:

Que, el Area de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del Servicio Profesional del Dr. Passarelli Luis Alberto;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal de un Medico que Desarrolle la tarea en el Área de Unidad de Medicina Ocupacional, el cual no puede asumir los agentes de planta permanente y temporario, en función de sus facultades y obligaciones.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$227.203,20) al Proveedor Sr. Passarelli Luis Alberto, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/29/2021

02160/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA LI-

Sección Ejecutiva

CENCIADA EN NUTRICION BERTONA MARIA VICTORIA.

VISTO, el pedido efectuado por la Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquin Cantarini;

CONSIDERANDO:

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal, de una Licenciada en Nutricion para prestar servicio de nutricion en los Centros de salud (CAPS);

Que, se deben solventar los gastos para la contratación de este profesional;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIEN- TOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$64.562,40) al Proveedor Sra. Bertona Maria Victoria, de acuerdo a lo antes dicho;

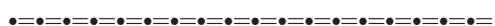
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**



9/29/2021

02161/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIENTOS .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOCIEN- TOS CON 00/100(\$53.200,00) al proveedor Sra.Mattiassich Silvana, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jee de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**



9/29/2021

02162/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA .

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo, para la compra correspondiente evento.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de

sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$450,00) al Proveedor Sr. González Rubén Alberto, de acuerdo a lo antes dicho;

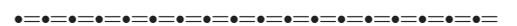
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal**

**Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete**



9/29/2021

02163/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL QUINIEN- TOS OCHENTA CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sec. Sarasola Monica y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de Vidrieria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100(\$6.580,00) al proveedor Sr. Iriarte Daoiz Alberto, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/29/2021
02164/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIESISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Sec. Sarasola Monica , y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de Cerrajería ;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIESISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100(\$17.400,00) al proveedor Sr. Lopepe Marcos, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/29/2021
02165/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Monica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con el desagote de pozos; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100(\$20.000,00) al proveedor Tuttlies Osvaldo Raul, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/30/2021
02170/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a Alojamiento con Pension Completa para persona que carece de Recursos Económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIENOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100(\$576.000,00) al proveedor Sra. Cano Mirta, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/30/2021
02171/2021

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 93/2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A VIVIENDAS CON FAMILIAS NBI.

VISTO concurso de precio N° 93, y
CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta se expresan las cotizaciones ofrecidas por los siguientes oferentes CROVO AGUSTIN, PENTA COMERCIAL S.A., DIDIO CARLOS JOSE, AYAGRANOS S.A., DIAZ RICARDO ADOLFO Y SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO;

DECRETA

ARTÍCULO 1° Adjudíquese la Adquisición de Materiales Destinados a Viviendas de Familias con NBI al Oferente PENTA COMERCIAL S.A por la suma de \$18.912,00. al Oferente DIAZ RICARDO ADOLFO por la suma de \$41.550,00. al Oferente SUC. DE SUAREZ CARLOS RODOLFO por la suma de \$64.901,00. al Oferente DIDIO CARLOS JOSE por la suma de \$81.534,30. al Oferente AYAGRANOS S.A por la suma de \$934.715,90. Según Concurso N° 93/2021 - Expediente N°3787 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/30/2021
02172/2021

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, el decreto N° 1129/2021; y
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será

refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/30/2021
02173/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS REFERIDOS A LA JORNADA PRIMAVERAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, ORGANIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, Exp. 3946 con fecha del 30/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, entre dichas actividades se encuentra la organización de la Jornada Primavera para la niñez y la Juventud;

Que, dicha Jornada estará organizada en forma conjunta con la Dirección de Deportes y la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, dicha jornada tendrá como fin ser un evento de esparcimiento donde se llevaran a cabo talleres artísticos, juegos recreativos, sorteos, merienda y nueros artísticos;

Que, se ve necesario solventar gastos para la Jornada Primavera para la niñez y la juventud, a desarrollarse en nuestra ciudad;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos referidos a la Jornada Primavera para la niñez y la juventud, organizado por la Secretaria de Educación, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

Sección Ejecutiva

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/30/2021

02174/2021

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director de Deportes, Prof. Juan Pablo Vicente, Exp. 3941 con fecha del 30/09/2021

CONSIDERANDO,

Que, la municipalidad de Ayacucho, a través de sus distintas dependencias, busca promocionar e incentivar las actividades pertinentes a ellas mismas;

Que, dentro de dichas dependencias se encuentra la dirección de deportes;

Qué, dicha dirección tiene como objetivo llevara adelante políticas que implique el desarrollo deportivo en la localidad;

Que, una de las formas de llevar adelante dicho desarrollo y promoción es a través de la Escuela Municipal de Atletismo;

Que, como alumno de dicha escuela se encuentra el deportista Ezequiel Sferra, quien ostenta actualmente el título de campeón argentino en su categoría y subcampeón sudamericano;

Que, el próximo 2 y 3 de Octubre se realizara en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, la 51º edición del campeonato Nacional Sub-20, en la cual estará participando el mencionado deportista;

Que, para que pueda participar de dicho evento, se ve propicio otorgar una aporte económico con el fin de cubrir los distintos gastos que se ocasionen, como alojamiento, comida, combustible, entre otros;

Que, siendo el beneficiario menor de edad designa como tutor y responsable

del cobro a su madre Sra. Cejas, Soledad DNI 24.409.441;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35000,00) a la Sra. Cejas, Soledad, DNI 29.409.441, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/30/2021

02176/2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que desarrolle tareas en los Jardines Maternales dependiente de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Planificación semanal y mensual de acuerdo a los propósitos del Proyecto Institucional del jardín; Enseñanza, cuidado y protección de los niños/as de la Sala; Coordinar con su pareja pedagógica el trabajo en Sala, patios y espacios lúdicos; Coordinar con Jardín Provincial respecto a las trayectorias de sus alumnos; Atención a los cuidadores parentales y concertar reunión con ellos cuando lo considere necesario y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas

en el área de los Jardines Maternales y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Tecnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES GIRADO DNI: 30.467.041 nacida el 19/09/1983, con domicilio en la calle Poderoso n° 489 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Octubre de 2021 y hasta el día 31 de Diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Tecnico Administrativo Clase III, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Educacion- Fuente de Financiamiento 132 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/30/2021

02177/2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

VISTO, la necesidad de contar con nuevo agente que se desempeñe como Personal Obrero en la Secretaria de Obras y Servicios Publicos y,
CONSIDERANDO,

Sección Ejecutiva

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Reparación de luminarias del alumbrado publico, espacios públicos, rotondas, etc; Reparación y restauración de luminarias; Mantenimiento y reparación de tableros de alumbrado publico y espacios públicos y

QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el área de Alumbrado Publico dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Publicos y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. CANO AGUSTIN ISMAEL DNI: 41.098.440 nacido el 15/07/1998, con domicilio en la calle Arenales n° 116 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Octubre de 2021 y hasta el día 31 de Diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Obrero Clase V, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Obras y Servicios Publicos- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/30/2021
02178/2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

VISTO, la necesidad de contar con nuevo agente que se desempeñen como Personal de Servicios en la Direccion de Deportes dependiente de la Secretaria de Educacion y

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Limpieza y mantenimiento de los baños en el Centro Recreativo Comunal del Club Independiente de la ciudad de Ayacucho; Limpieza general y mantenimiento del Albergue Municipal ubicado en el Club Independiente de la ciudad de Ayacucho.y

QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el área de Direccion de Deportes dependiente de la Secretaria de Educacion y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. OLIFERUCK MARIA TERESA DNI: 35.868.911 nacida el 15/04/1989, con domicilio en la calle Martin Fierro n° 1353 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Octubre de 2021 y hasta el día 31 de Diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Servicios Clase II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Educacion- Direccion de Deportes- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/30/2021

02179/2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe en la Subsecretaria de Desarrollo Social dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Desempeñarse como Psicopedagoga en el Centro Comunitario de Niñez "Panambi" en el horario de mañana y en el programa "Envion" en el horario de tarde; Apoyo escolar con orientación psicopedagógica en Centro de Dia; Presentacion de proyectos anual en Centro de Dia; Participacion en reuniones con los equipos escolares y con Servicio Local; Apoyo psicopedagógico con los jóvenes que lo requieran, en el programa envión; Presentacion de proyecto anual Programa Envión y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Subsecretaria de Desarrollo Social y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. COLAVITA AGUSTINA DNI: 40.224.326 nacida el 26/06/1997, con domicilio en la calle Mitre n° 748 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Octubre de 2021 y hasta el día 31 de Diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Técnico Administrativo Clase III, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaría de Desarrollo Humano- Subsecretaría de Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/30/2021

02180/2021

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA.

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe como Personal Administrativo en la Secretaría de Hacienda y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Colaborar en las liquidaciones de haberes mensuales, horas extras, adicionales, DIPREGEP, etc; Controlar novedades recepciones desde personal de los agentes; Archivo de documentación; Actualización de datos; Actualización del plantel básico ocupado; Análisis salarial para generar informes y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el área de Hacienda y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. FAZZARI BARBARA DNI: 37.985.626 nacida el 06/04/1994, con domicilio en la calle Alem n° 857 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 04 de Octubre de 2021 y hasta el día 31 de Diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Administrativo Clase III, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaría de Hacienda- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

9/30/2021

02181/2021

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL.

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Victor Gonzalez , y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Servicio de sonido de "Atropos" y "245" el día 1 de octubre en la sala "Hugo del Carril", organizado por la Dirección de Cultura .

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000,00) al Proveedor Sr. Contino Francisco, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/10/2021 al 31/10/2021

48/21: enviando al archivo el expediente CDA 188/20, referido a Ley de Cooperadoras Escolares

49/21: declarando de Interés Legislativo y Deportivo el campeonato de la actividad motocross “triple corona Ayacucho”, organizado por ASOCIACIÓN CIVIL

MX-ATV AYACUCHO

50/21: autorizando al Departamento Ejecutivo la prórroga solicitada para la presentación del Proyecto de Ordenanza “Calculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el ejercicio 2022”.

51/21: Convocando a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

52/21: rechazando el expediente CDA N° 243/21, difusión de la Resolución 1050/2021.

Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/10/2021 al 31/10/2021

57/21: solicitando al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, incluya en el presupuesto 2022, un plan integral de reparación de las Rutas Provinciales N° 50, N° 74 y N° 29.

58/21: referida a la Comisaria de la Mujer

Resoluciones correspondientes al período 01/10/2021 al 31/10/2021

10/21: adhiriendo al “Mes de la Concientización y Prevención del Cáncer de Mamas”

Ordenanzas correspondientes al período 01/10/2021 al 31/10/2021

5598/21: creando el programa GÓN-DOLA LOCAL AYACUCHO.

5599/21: desafectando del dominio público y afectando al dominio privado una calle de Udaquiola.

5600/21: autorizando al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio de pago extrajudicial

5601/21: adjudicando cinco viviendas industrializadas entregadas mediante FO.MU.VI.

5602/21: modificando el art. 1° de la Ordenanza N° 5071/16, adjudicación de un inmueble, cuya nomenclatura catastral es: Circ. II-Secc B-Chacra 115-Fraccion 4-Parcela 7.

5603/21: autorizando a adjudicar al único oferente que se presentó a la

Licitación Privada N° 27/2021 “Adquisición de materiales para la Obra Red de Gas”

5604/21: convalidando la firma del instrumento Contrato de Locación y Comodato, del inmueble donde funcionará el “Centro de Atención Temprana N° 1”.

5605/21 A LA 5627/21: adjudicando terrenos del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” en Barrio Santa Teresita.

5628/21: eximiendo del pago de la patente del rodado cuyo dominio es A034HGC.

5629/21 A LA 5639/21: adjudicando terrenos del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” en Barrio Santa Teresita.

5640/21: adjudicando vivienda en Barrio de 10 viviendas en la localidad de Solanet

5641/21: autorizando al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones recibidas en favor del Hospital Municipal.

Sección Legislativa

Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el Expediente 18/2020 iniciado por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Ayacucho, sugiriendo la Creación del Programa de Gondola Local, y los Despachos de las Comisiones de Asuntos Productivos y Económicos.

Y CONSIDERANDO, la necesidad de promover la creación de un programa denominado GONDOLA LOCAL AYACUCHO, que favorezca la comercialización de productos y servicios producidos localmente y reconozca de manera económica a los comercios que se adhieran.

Que el programa busca vincular a personas o grupos de emprendedores locales con comerciantes de la localidad desde una perspectiva ética, justa y sustentable, trabajando en tres líneas de acción articuladas y complementarias entre sí: fortalecimiento de iniciativas de promoción para emprendedores, promoción de consumo local y fortalecimiento de comercios locales.

Que el programa persigue garantizar espacios de visibilización y comercialización para los bienes y servicios producidos en la ciudad de Ayacucho, promover entramados productivos locales, diversificar o direccionar la oferta de productos locales al mercado local y promover redes de comercio justo.

Que resulta imprescindible para el desarrollo local trabajar en conjunto con los diferentes actores que intervienen en la cadena productiva y comercialización.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5598/2021

Artículo 1°: Créase el PROGRAMA “GONDOLA LOCAL AYACUCHO” con el objetivo de fomentar la visibilización y comercialización de bienes y servicios producidos en la ciudad de Ayacucho, sea cual sea su naturaleza.

El programa GONDOLA LOCAL AYACUCHO se implementará en forma optativa en todas las superficies comerciales destinadas a la venta de productos alimenticios y establecimientos que con-

forman la cadena de distribución, supermercados, autoservicios y otros rubros instalados o a instalarse con su correspondiente habilitación municipal.

Artículo 2°: Los establecimientos comerciales que se adhieran al programa GONDOLA LOCAL AYACUCHO percibirán un descuento en la tasa SAE (Servicios a la Actividad Económica), cuyo porcentaje será determinado por del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°: El programa GONDOLA LOCAL AYACUCHO se materializará mediante la asignación de espacios relevantes en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand en lugar visible de los establecimientos comerciales, señalados con adhesivos o carteles con la leyenda GÓNDOLA LOCAL AYACUCHO.

Artículo 4°: Serán beneficiarios del programa GONDOLA LOCAL AYACUCHO los establecimientos comerciales y los emprendedores y/o elaboradores y/o fabricantes que cumplan los siguientes requisitos:

A: Establecimientos comerciales habilitados por el organismo municipal para la venta de productos de cualquier índole.

B: Emprendedores y/o Elaboradores y/o Fabricantes de productos o servicios producidos en la ciudad de Ayacucho, sea cual sea su naturaleza, que se encuentren dentro de la economía formal, sean tributarios del régimen fiscal y cumplan con las exigencias de comercialización requeridas para la categoría que corresponda.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación garantizará la efectiva vinculación entre los comercios y los productores locales como así también todo lo concerniente a la implementación y supervisión del programa.

Artículo 6°: Dispóngase la realización de campañas de concientización e incentivo al consumo de productos locales.

Artículo 5°: Los Emprendedores y/o Elaboradores y/o Fabricantes de productos o servicios producidos en la ciudad de Ayacucho, sea cual sea su naturaleza, que se adhieran al programa GONDOLA LOCAL AYACUCHO, deberán utilizar la Marca AYACUCHO creada por Ordenanza N°5447/2019.

Artículo 6°: Comuníquese a quien corresponda.

Artículo 7°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5598ord

Asunto N° 18/20

Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente 182/2021 enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se pretende desafectar del dominio público una calle en la localidad de Udaquiola.

Y CONSIDERANDO Que, la ocupación real del espacio en la localidad de Udaquiola no se adecúa a los planos de origen, existiendo una utilización del suelo que afecta el trazado de algunas calles.

Que, el Municipio de Ayacucho ha iniciado un proceso de regularización dominial de varios terrenos ubicados en la localidad de Udaquiola.

Que, se requiere desafectar del dominio público la calle comprendida entre las Manzanas 11 y 12 de la Sección B de la localidad de Udaquiola, por cuanto resulta necesario para regularizar la situación habitacional de varios vecinos, como así también para proteger un espacio de esparcimiento, como lo es la cancha del Club de Udaquiola que se encuentra emplazada sobre dicha calle.

Que asimismo, se intenta generar una parcela para equipamiento comunitario con fines institucionales, que fuera requerida por la Junta Vecinal de la localidad de Udaquiola, restando algunas parcelas aptas para la construcción de viviendas.

Que, luego de desafectada la calle e incorporada al dominio privado del Municipio, se realizará el Plano de Mensura, Unificación y División que posibilite la salida a calle de todas las parcelas involucradas.

Que, es facultad del Concejo Deliberante proceder a la afectación y desafectación de calles (art. 9 Decreto Ley 9533/80 y Ccs de la Ley Orgánica Munic-

Sección Legislativa

ipal).

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5599/2021

Artículo 1º: Desaféctase del dominio público Municipal y aféctase al dominio privado Municipal, la calle y ochavas públicas delimitada entre las manzanas denominadas catastralmente como: Circunscripción XIV - Sección B - Manzana 11, en la cuadra frentista de las parcelas 3, 4, 5, 6 y 7, y la Manzana 12, en la cuadra frentista de las parcelas 1a y 4a, que fueron cedidas por Plano 5-42-65.

Artículo 2º: Las parcelas frentistas a la calle a desafectar, Circunscripción XIV - Sección B - Manzana 11, parcelas 3, 4, 5, 6 y 7, y la Manzana 12, parcelas 1a y 4a, serán objeto de una nueva mensura, unificación y división por plano a fin de generar una nueva geometría parcelaria con salida a calle.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los actos administrativos necesarios para la realización de los procesos de afectación y desafectación a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 4º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5599ord
Asunto N° 182/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 197/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía para su aprobación el Convenio de Pago Extrajudicial con la Sra. Vilma Angélica Pepe, DNI 17.854.554

Y CONSIDERANDO QUE, el Convenio de Pago Extrajudicial resulta del hecho ocurrido el día 27 de Marzo de 2020, cuando a raíz de encontrarse el Sr. Esteban Martín Rodríguez, hijo

de la Sra. Pepe, conduciendo el vehículo camión Scania Dominio TGD686, por el Acceso Perón, colisionó contra tubos de hormigón que se encontraban colocados en dicho lugar con la finalidad de impedir el tránsito vehicular con motivo de los controles sanitarios dispuestos en el contexto de la Pandemia por Covid-19, provocándole serios daños en el rodado en cuestión.

QUE, a los efectos de acreditar los daños ocasionados, la requirente, presenta fotografías del lugar del siniestro, de los tubos de alcantarillas, del vehículo con las roturas sufridas y de las facturas por los gastos de reparación del vehículo por un total de \$ 327.645,83 (pesos trescientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y cinco con 83/100).

QUE, desde la Secretaría de Legal y Técnica del Municipio se requirieron informes a Bomberos Voluntarios de Ayacucho, a la Policía Comunal y a las áreas de Tránsito y Vialidad Municipal, a los efectos de requerirle información sobre el mencionado siniestro.

QUE, de lo detallado en los informes solicitados a las distintas dependencias especificadas en el anterior fundamento, desde una perspectiva integral y valorando el cuadro total de los actores involucrados en el hecho, se pudo inferir una responsabilidad concurrente en la generación del evento, pues ambos actores han contribuido, aunque en distinta medida, a que el resultado se verificase, resultando razonable reducir la responsabilidad de la Municipalidad de Ayacucho y atribuírsela de manera concurrente al reclamante.

QUE, las partes deciden ponerle fin al reclamo interpuesto por la Sra. Vilma Angélica Pepe, acordando el pago por parte de la Municipalidad de Ayacucho de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100).

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5600/2021

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio de pago extrajudicial por un monto de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100) con la Sra. Vilma Angélica Pepe, DNI. 17.854.554 en relación al siniestro sufrido por la citada, el día 27 de Marzo de 2020, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTICULO 2º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5600ord
Asunto N° 197/21

Anexo I

CONVENIO DE PAGO EXTRAJUDICIAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO**, Pcia. de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. EMILIO CORDONNIER, con domicilio legal constituido en calle Alem N° 1078 de Ayacucho, por una parte, y por la otra parte la **Sra. VILMA ANGELICA PEPE**, DNI. N° 17.854.554, domiciliado Murgier N° 757 de la ciudad de Ayacucho, convienen en celebrar el presente "Convenio de Pago Extrajudicial" sujetándose a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA.- Que la Municipalidad de Ayacucho ofrece abonar a la Sra. Vilma Angélica Pepe y esta acepta, la suma única total y definitiva de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00).-----

SEGUNDA.- Que dicha suma proviene por el hecho ocurrido el día 27 de Marzo de 2020, cuando a raíz de encontrarse el Sr. Esteban Martín Rodríguez, hijo de la Sra. Pepe, conduciendo el vehículo camión Scania Dominio TGD 686, por el Acceso Perón, colisiono contra los tubos de hormigón que se encontraban colocados en dicho lugar con la finalidad de impedir el tránsito vehicular con motivo de los controles sanitarios dispuestos en el contexto de la Pandemia por Covid-19, provocándole serios daños en el rodado en cuestión.-----

TERCERA. Que en su reclamo el cual se formalizo mediante Expte. 1345/2021, la peticionante adjunta facturas de gastos como así también fotografías y documental que avala la propiedad del vehículo.-

CUARTA: Que desde la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad se solicito un requerimiento de informes a Policia Comunal y a las areas de Transito y Vialidad de dicha comuna, desprendiéndose de sus contestaciones la coincidencia de lo relatado por la peticionante de dicho reclamo.-----

QUINTA.- Que se encuentra agregado en el Expte. el dictamen de la Secretaria Legal y Técnica, el cual entiende que desde una perspectiva integral y valorando el cuadro total de los actores involucrados en el

hecho, existe una responsabilidad concurrente entre la Municipalidad de Ayacucho y la reclamante de acuerdo a las consideraciones de hecho y derecho expuestas.-----

SEXTA Que las partes por el presente ponen fin al reclamo interpuesto por la Sra. Vilma Angelica Pepe mediante Expte. 1345/2021, no teniendo nada más que reclamar por el hecho acaecido sobre el vehículo de su propiedad, el día 27 de Marzo del año 2020, una vez que perciba el dinero acordado en la cláusula "Primera" del presente convenio.-----

SEPTIMA: Que la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00) serán abonada, luego que sea autorizado la firma del presente por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ayacucho.-----

OCTAVA: Que para todos los efectos legales, las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores renunciando a todo otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ayacucho, a los días del mes de Septiembre de 2021.-----

Lic. HERNAN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ayacucho



Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho

Centro de Atención Temprana N° 1 perteneciente a esta última.

Que, ambos contratos tienen un período de vigencia desde el 1° de octubre de 2021 hasta el 1° de octubre de 2024, inclusive.

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5604/2021

Artículo 1°: Convalidase el Contrato de Locación de un inmueble ubicado en calle Moreno N° 1084 de la ciudad de Ayacucho, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 83, Parcela 2a, celebrado entre el Sr. Rubén Darío Santilli y la Municipalidad de Ayacucho, el que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2°: Convalidase el Contrato de Comodato de un inmueble ubicado en calle Moreno N° 1084 de la ciudad de Ayacucho, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 83, Parcela 2a, celebrado entre la Municipalidad de Ayacucho y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Bs As, el que forma parte integrante de la presente como Anexo II.

Artículo 3°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5604ord

Asunto N° 203/21

Anexo I

Contrato de Locación



Entre **RUBEN DARÍO SANTILLI**, DNI 17.481.369 constituyedo domicilio legal a los fines del presente en calle Sáenz Peña NRO. 722 de Ayacucho, correo electrónico gugasantilli@gmail.com por una parte en adelante "el locador", y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO**, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Emilio Cordonnier, titular del D.N.I. N° 28.563.365, con domicilio en la calle L. N. Alem NRO. 1078 de Ayacucho, correo electrónico asesorialegal.ayacucho@gmail.com en adelante "el locatario", convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujetándose a las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: El LOCADOR da en locación al LOCATARIO, el inmueble de su propiedad sito en calle Moreno N° 1084 de Ayacucho, Nomenclatura catastral: "Circunscripción 1, Sección A, Manzana 83, Parcela 2a" en adelante denominado "inmueble locado" para ser destinado al funcionamiento del "Centro de Atención Temprana N°1" perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. -

SEGUNDA: El plazo del CONTRATO será de TREINTA Y SEIS (36) meses a contar a partir del día 1 de octubre de 2021 y hasta el día 1 de octubre de octubre 2024, inclusive. 2- El plazo fenecerá al vencimiento "de pleno derecho" y sin necesidad de requerimiento o notificación alguna.

TERCERA: 1- El alquiler mensual será de Pesos CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000), durante el primer año de CONTRATO (12 meses iniciales). 2- Para el segundo y tercer años el alquiler mensual se actualizará conforme al artículo 14 de la ley 27.551, utilizando un índice conformado en partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), que elaborará y publicará mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). 3- El LOCADOR realizará el cálculo indexatorio con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento del primer mes de cada nuevo año de CONTRATO. 4- El LOCADOR informará los nuevos alquileres al LOCATARIO por vía electrónica.

El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Secretaría de Educación - Jurisdicción 1110124000 - Fuente de financiamiento 132 - Código de la Partida 3.2.1.0 Alquiler de edificios y locales, Categoría programática 18.06 Fortalecimiento Educativo y Cultural.

CUARTA: 1- El LOCATARIO pagará el alquiler por mes completo y adelantado, entre los días 1º y el 10 de cada mes. 2- El pago se cumplirá mediante alguna de las siguientes opciones: a) Mediante CHEQUE propio, a través de tesorería de la Municipalidad de Ayacucho. -b) Mediante transferencia electrónica o depósito bancario en la cuenta de su titularidad que indique fehacientemente el locador. Se hace constar que cada mensualidad será abonada solo si el locador emite la factura de AFIP del mes que corresponda

abonar, sin excepción. La falta de emisión de factura de una mensualidad es causal exclusiva de rescisión por parte del locatario, renunciando el locador a cualquier reclamación derivada del acto rescisorio.

QUINTA: El impago de DOS (2) meses de alquiler consecutivos habilitará al LOCADOR a rescindir el CONTRATO e iniciar acción de desalojo. 2- Previo a ello, frente a cualquier supuesto de incumplimiento el LOCADOR intimará de modo fehaciente al LOCATARIO el cumplimiento de la obligación y/o el pago de alquileres adeudados, otorgando para ello un plazo nunca inferior a DIEZ (10) días corridos (art. 1222, CCyC). -

SEXTA: 1- El LOCATARIO asumirá el pago de: a) los servicios de electricidad, gas, agua corriente y cloacas; y b) El LOCADOR cargará con los impuestos y contribuciones que graven el INMUEBLE LOCADO (impuestos nacionales, provinciales y municipales).

SÉPTIMA: 1. El inmueble mencionado consta de un lugar de estar con un calefactor cts. 4000Kcal/h, un aplique de dos lámparas y una cortina voile. Pasillo con un perchero de madera, un teclado alarma x28, dos apliques de pared, un calefactor Emege 4000 Kcal/h y un tenedor metálico. Dos habitaciones, una de ellas, con un frente placar con cojonesa, una cortina viole y un ventilador de techo con cuatro tulipas, y la otra con un frente placar, una cortina viole y un aplique de techo. Baño con una cortina con barral, un aplique, un mueble, un espejo y accesorios de loza. Comedor diario con un aire acondicionado frio calor, un espejo de pared, dos almohadones,

un mueble embutido con televisor viejo, un aplique y tres dicroicas. Cocina con soporte microondas, luz de emergencia, bajo mesada de madera, campana acero inoxidable con motor, termo saiar usado, un aplique móvil con contrapeso y una cortina de tela verde. Un Patio con toldo PVC, una bomba elevadora de presión, una pileta de lavadero y un farol con fotocélula. Garaje con dos luces fluorescentes chicos. Lavadero con pileta de loza ferrum, una lámpara sin artefacto, un baño secundario sin puerta inodoro/mochila/bidet, repisa con tres estantes, un mueble escritorio y una canilla cromada. Obra como ANEXO 1 suscripto por ambas partes e integrante del presente contrato, todos los objetos aquí detallados.

2- El LOCATARIO mantendrá el INMUEBLE LOCADO y lo restituirá en el estado como lo recibió, excepto por deterioros ocasionados por el mero transcurso del tiempo y por su uso regular (art. 1210, CCyC). 3- El LOCADOR entrega el INMUEBLE LOCADO en buen estado de conservación y funcionamiento y lo conservará para que sirva al uso y goce convenido y efectuará las reparaciones que exija el deterioro en su calidad o defecto, originado por cualquier causa no imputable al LOCATARIO (art. 1201, CCyC).

OCTAVA: El locatario recibe la unidad locada en perfectas condiciones de higiene y conservación, en buen estado de funcionamiento, obligándose a restituirla en las mismas condiciones en que la recibió y siendo responsable por cualquier daño, pérdida o deterioro que se produzca en la misma o en sus accesorios, debiendo restituirla a la desocupación en el mismo estado en que

la recibió. Está obligado a efectuar las reparaciones de todos los daños causados por uso indebido del bien locado o de sus accesorios y/o por su culpa o negligencia, de quien lo ocupa, pudiendo el locador realizar inspecciones, avisando con una anticipación no menor de cinco días al locatario. Si al vencimiento del plazo contractual o en el supuesto que, dentro del plazo de vigencia de la relación contractual, las partes convinieran la rescisión del contrato, y se comprobare la existencia de dichos daños y/o la pérdida de artefactos o accesorios, el locatario deberá proceder a su inmediata reparación o reposición. Queda prohibida la introducción en el inmueble de elementos que puedan acarrear perjuicios al bien o a las personas, así como la guarda de explosivos o inflamables. Está prohibido, en todos los casos, realizar cualquier acto o hecho que pudiera causar perjuicio o molestias al locador, a la propiedad o a los vecinos. El locatario deberá conservar los artefactos y accesorios de la propiedad debiendo reparar los desperfectos menores provocados por el uso, asimismo dará inmediata cuenta al locador de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad permitiendo su libre acceso cuando juzgue necesario para su inspección y permitirá la ejecución de los trabajos pertinentes, sin derecho a cobrar indemnización alguna.

NOVENA: No podrá el LOCATARIO ceder o subarrendar o dar en comodato, total o parcialmente el INMUEBLE LOCADO, sea en forma gratuita u onerosa y en general a cualesquier títulos, so pena de rescindirse el mismo.

DÉCIMA: 1- El LOCATARIO solo podrá hacer las mejoras o modificaciones con autorización del LOCADOR.

UNDÉCIMA: Entre los últimos TRES (3) meses del CONTRATO cualquiera de las partes podrá convocar, mediante notificación fehaciente, a su contraparte a negociar sobre la renovación del CONTRATO.

DECIMO SEGUNDA: 1. Queda convenido que la RESTITUCION DEL INMUEBLE al finalizar este contrato deberá efectuarse en las oficinas de la Municipalidad de Ayacucho. Conjuntamente con las llaves del inmueble deberá hacerse entrega de los pedidos de cortes de servicios a cargo del locatario. 2- La restitución al LOCADOR del INMUEBLE LOCADO por cualquier modalidad de extinción del CONTRATO, se formalizará mediante "Acta de entrega".

DÉCIMO TERCERA La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de este contrato no subsanado dentro de los diez días corridos de haber sido notificado, la parte cumplidora podrá optar por exigir judicialmente su cumplimiento o dar por resuelto el presente contrato, por culpa de la parte incumplidora y demandar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO CUARTA: La muerte o discapacidad, excepto pacto en contrario, no son causal de extinción del contrato, es decir, la locación se transmite a los herederos del locador o del locatario por causa de muerte; asimismo la

locación subsiste por el tiempo pactado en el contrato, aunque el inmueble sea enajenado (art. 1189, CCyC).

DECIMO QUINTA: El presente contrato de celebra "ad referéndum" de su convalidación por el Concejo Deliberante del partido de Ayacucho.

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados al principio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Además, se someten expresa y voluntariamente a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre del año 2021, por ante el jefe de Gabinete, Lic. Hernán Neveyra, quien certifica.



Lic. HERNAN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ayacucho



Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho

CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad y Partido de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Octubre de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO**, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Emilio Cordonnie titular del D.N.I. N° 28.563.365, con domicilio en la calle L. N. Alem NRO. 1078 de Ayacucho por una parte y en adelante denominada "COMODANTE", y por la otra la **DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por la Sra. ALEJANDRA MABEL BENITEZ, D.N.I. N° 23.898.481, en su carácter de Inspectora Jefa Distrital, y la Sra. FLORENCIA AGUIAR, DNI 23.534.830 en carácter de Presidente del Consejo Escolar de Ayacucho, constituyendo domicilio legal en Calle 13 e/ 56 y 57, de la Plata, Provincia Buenos Aires, en adelante denominada "COMODATARIO", convienen celebrar el presente contrato de comodato, "ad referéndum" del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial y las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: (objeto del convenio): El COMODANTE cede en comodato a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en calle Moreno N° 1084 de la Localidad y Partido de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, cuyos datos catastrales son Nomenclatura catastral: "Circunscripción 1, Sección A, Manzana 8 Parcela 2a".

SEGUNDA: (plazo de duración): El término del presente contrato se fija en tres años a partir del día 1 de octubre de 2021 y hasta el día 1 de octubre 2024, inclusive. El plazo fenecerá vencimiento "de pleno derecho" y sin necesidad de requerimiento o notificación alguna.

Operado el vencimiento del contrato de locación del inmueble (que es coincidente al comodato), y de ser renovado por el locador, también será prorrogado el presente contrato de comodato, con el objeto de dar cumplimiento al convenio oportunamente firmado en la Municipalidad de Ayacucho y la Dirección General de Cultura y Educación para el funcionamiento del "Centro de Atención Primaria N° 1".


EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho


FLORENCIA AGUIAR
PRESIDENTE
Consejo Escolar Ayacucho


Alejandra M. Benitez
Insp. Jefe Distrital
AYACUCHO
Calle 13 - D.G.C. y E.

TERCERA (destino del inmueble): El COMODATARIO destinará el inmueble en comodato al funcionamiento del "Centro de Atención Temprana N°1" perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTA: (obligaciones del COMODATARIO): El COMODATARIO, se obliga a: 1) abonar las facturaciones y cargos que demande el consumo de servicios de energía eléctrica, gas, agua, teléfono e internet y todo otro que afecte o pueda afectar al inmueble en el futuro y durante todo el tiempo en que dure el convenio. 2) abonar el importe de los objetos que faltaren o se deterioraren total o parcialmente durante el tiempo en que se ocupe el bien en comodato, salvo los que resulten del buen uso y del transcurso tiempo.

QUINTA: (obligación del COMODANTE): El COMODANTE se compromete a poner en conocimiento del COMODATARIO la transferencia del dominio que pueda afectar la propiedad y toda otro gravamen o restricción que pueda pesar sobre la misma, al igual que toda afectación personal a la parte del COMODANTE.

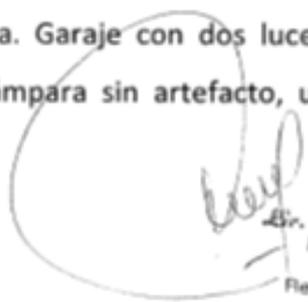
Las partes convienen en que las tasas, contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, estarán a cargo del COMODANTE.

SEXTA: La Municipalidad de Ayacucho suscribe el presente "ad referéndum" de su convalidación por el Concejo Deliberante del partido de Ayacucho.

SÉPTIMA: 1. El inmueble mencionado consta de un lugar de estar con un calefactor cts. 4000Kcal/h, un aplique de dos lámparas y una cortina voile. Pasillo con un perchero de madera, un teclado alarma x28, dos apliques de pared, un calefactor Emege 4000 Kcal/h y un tenedor metálico. Dos habitaciones, una de ellas, con un frente placar con cojonera, una cortina viole y un ventilador de techo con cuatro tulipas, y la otra con un frente placar, una cortina viole y un aplique de techo. Baño con una cortina con barral, un aplique, un mueble, un espejo y accesorios de loza. Comedor diario con un aire acondicionado frio calor, un espejo de pared, dos almohadones, un mueble embutido con televisor viejo, un aplique y tres dicroicas. Cocina con soporte microondas, luz de emergencia, bajo mesada de madera, campana acero inoxidable con motor, termo saiar usado, un aplique móvil con contrapeso y una cortina de tela verde. Un Patio con toldo PVC, una bomba elevadora de presión, una pileta de lavadero y un farol con fotocélula. Garaje con dos luces fluorescentes chicos. Lavadero con pileta de loza ferrum, una lámpara sin artefacto, un baño secundario sin


WILO CORDONNIER
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho


FLORENCIA AGUIAR
PRESIDENTE
Consejo Ejector Ayacucho


Sr. Alejandra M. Benítez
Insp. Jefe Distrito
AYACUCHO
Región 18 - D.G.C. y F.

puerta inodoro/mochila/bidet, repisa con tres estantes, un mueble escritorio y una canchero cromada. Obra como ANEXO 1 suscrito por ambas partes e integrante del presente contrato, todos los objetos aquí detallados.

2- El COMODATARIO mantendrá el INMUEBLE y lo restituirá en el estado como lo recibió excepto por deterioros ocasionados por el mero transcurso del tiempo y por su uso regular (art. 1210, CCyC). 3- El COMODANTE entrega el INMUEBLE en buen estado de conservación y funcionamiento y lo conservará para que sirva al uso y goce convenido y efectuará reparaciones que exija el deterioro en su calidad o defecto, originado por cualquier causa imputable al COMODATARIO.

OCTAVA: Si lo entregado en comodato se perdiera o destruyera total o parcialmente por culpa o negligencia o uso indebido de parte del comodatario, debidamente comprobado por el comodante, el primero estará obligado a abonar el valor de las cosas o a sustituir por otras idénticas, siempre y cuando este sea posible y sean de satisfacción para el comodante. -

NOVENA: Las partes dejan establecido que el comodatario es responsable por los hechos ocurridos dentro en el inmueble, eximiendo expresamente al comodante de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que dentro del área afectada pudiesen acontecer.

DÉCIMA: (constitución de domicilio y jurisdicción): A los efectos legales que pudiesen corresponder las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que fueren del caso, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, con exclusión de cualquier otra competencia.

UNDÉCIMA: (normas legales): El COMODANTE declara conocer y aceptar expresamente lo establecido por las disposiciones de la Ley N° 13981 y su reglamentación aprobada por Decreto N°1300/16 que se consideran, a sus efectos, como parte integrante del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente, por ante el jefe del Gabinete, Lic. Hernán Neveyra, quien certifica.


LIC. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho


FLORENCIA AGUIAR
PRESIDENTE
Consejo Escolar Ayacucho


Lic. Alejandra M. Ben
Insp. Jefe Distrital
AYACUCHO
Región 18 - D.G.C. v. r.

Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 204/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y

Considerando

Que en el expediente de referencia consta que NICOLAS BACHEX, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5605/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a NICOLAS BACHEX, DNI 33.135.209, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B- Quinta 1- Manzana 1 g- Parcela 13, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5605ord
Asunto N° 220/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el expediente CDA N° 205/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que PABLO MARCELO CEDARRI, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10°).

Que el solicitante es beneficiario del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar

con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5606/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a PABLO MARCELO CEDARRI, DNI 16.017.643, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B- Quinta 8- Manzana 8H- Parcela 10, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5606ord
Asunto N° 205/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el expediente CDA N° 206/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y CONSIDERANDO, Que en el expediente de referencia consta que DA DARIO ANDREA MARIA, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5607/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a DA DARIO ANDREA MARIA DNI 33.135.379, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B - Quinta 1- Manzana 1 d- Parcela 2, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el

costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5607ord
Asunto N° 206/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el expediente CDA N° 207/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y CONSIDERANDO,

Que en el expediente de referencia consta que JULIO CESAR DIAZ Y FIAMA ROLDAN son pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesi-

tara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionan con fuerza de

ORDENANZA N° 5608/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a que JULIO CESAR DIAZ DNI 31.031.625 Y FIAMA ROLDAN DNI 37.344.859, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B- Quinta 8- Manzana 8 d- Parcela 8, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5608ord
Asunto N° 207/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el expediente CDA N° 207/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y Y CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia consta que ELIANA VERONICA ECHEVERRIA MARTINEZ Y IARA ELIZABETH ECHEVERRIA MARTINEZ, son pre-adjudicatarias de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (art 10).

Que la solicitante -ELIANA VERONICA ECHEVERRIA MARTINEZ- es beneficiaria del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5609/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a ELIANA VERONICA ECHEVERRIA MARTINEZ, DNI 34.850.921 Y IARA ELIZABETH ECHEVERRIA MARTINEZ, DNI 38.838.374 el terreno identificado

catastralmente como: Circunscripción I- Sección B- Quinta 1- Manzana 1D- Parcela 1, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorizase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada como 5609ord
Asunto 208/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el expediente CDA N° 209/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y CONSIDERANDO,

Que en el expediente de referencia consta que MANUELA GAMINETEA es pre-adjudicataria de un terreno de las

Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5610/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a MANUELA GAMINETEA DNI 37.985.649, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B- Quinta 1- Manzana 1 c- Parcela 16, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorizase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil con-

forme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5610ord
Asunto N° 209/21

=====
Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 210/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que LYNCH PEDRO MARTIN es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5611/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a LYNCH PEDRO MARTIN DNI 34.589.996 el terreno identificado catastralmente como:

Circunscripción I- Sección B- Quinta 8- Manzana 8 d- Parcela 7, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5611ord
Asunto N° 210/21

=====
Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 211/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y

CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que NATALIA AGUIAR y HUMBERTO NAZ-

ARENO BASUALDO, son pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5612/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a que NATALIA AGUIAR DNI 25.973.718 y HUMBERTO NAZARENO BASUALDO, DNI 30.822.992, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1 g - Parcela 6, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno

más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5612ord
Asunto N° 211/21

=====
Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 212/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que LUCIA CARBONE, es pre-adjudicataria de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5613/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a LUCIA

CARBONE DNI 30.864.106, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1 g- Parcela 8, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5613ord
Asunto N° 212/21

=====
Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 213/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y CONSIDERANDO: Que en el expedi-

ente de referencia consta que BARBARA ESTEFANIA JAIME MANDACEN Y ALAN EMAUEL JUAN, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que la solicitante -BARBARA ESTEFANIA JAIME MANDACEN- es beneficiaria del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5614/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a BARBARA ESTEFANIA JAIME MANDACEN, DNI 36.363.157 Y ALAN EMAUEL JUAN, DNI 39.336.321, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8G - Parcela 9, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios su-

scribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5614ord
Asunto N° 213/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 214/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que GAMIETEA LUCIANO Y PARADA ROMINA, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que el solicitante -GAMIETEA LUCIANO- es beneficiario del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en

uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5615/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a GAMIETEA LUCIANO, DNI 31.584.491 Y PARADA ROMINA, DNI 36.363.219, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1F - Parcela 9, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5615ord
Asunto N° 214/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER

SU DESPACHO.-

VISTO, el expediente CDA N° 215/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8.”

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que LAURA SUSANA NOVILLO ISASI, es pre-adjudicataria de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que la solicitante es beneficiaria del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5616/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a LAURA SUSANA NOVILLO ISASI, DNI 28.563.174, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1C - Parcela 13, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a fa-

vor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5616ord
Asunto N° 215/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021.

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el expediente CDA N° 216/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.
Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que HECTOR LUCIANO VITRAL, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que el solicitante es beneficiario del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosa-

mente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5617/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a HECTOR LUCIANO VITRAL, DNI 27.669.146, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8G - Parcela 1, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5617ord
Asunto N° 216/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 217/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”

Y CONSIDERANDO,

Que en el expediente de referencia consta que MARCOS ALFREDO ANTONETTI, DNI 27.505.768 y ANA MARIA TRABELLA, DNI. 27.826.688, son pre-adjudicatarios de un terreno ubicado en la Quinta 8.

Que, en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, requisitos que han cumplido ya los pre adjudicatarios tal como surge del expediente.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5618/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a MARCOS ALFREDO ANTONETTI - DNI 27.508.768 y ANA MARIA TRABELLA - DNI. 27.826.688, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 – Manzana 8 h - Parcela 6, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5618ord
Asunto N° 217/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 226/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que MARIA VALERIA IRIART, es pre-adjudicataria de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que la solicitante es beneficiaria del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5619/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a MARIA VALERIA IRIART, DNI 24.672.119, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B - Quinta 8 - Manzana 8B - Parcela 20, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de do-

minio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5619ord
Asunto N° 226/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 227/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que MARIA AGUSTINA MISSON, es pre-adjudicataria de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5620/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a MARIA AGUSTINA MISSON DNI 36.852.644, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8 b - Parcela 19, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO

DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada 5620ord
Asunto N° 227/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 228/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que ROMINA GENS Y LEONARDO DE LA LLANA, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5621/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a ROMINA GENS DNI 39.336.366 Y LEONARDO DE LA LLANA DNI 33.661.187, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8 h - Parcela 2, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Es-

cribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5621ord
Asunto N° 228/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 229/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que MATIAS PEÑA, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario

y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5622/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a MATIAS PEÑA DNI 35.869.013 el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección B - Quinta 8 - Manzana 8 b - Parcela 3, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS

DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5622ord
Asunto N° 229/21

=====
Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 230/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que LUCRECIA AVELINA FERRARI Y CLAUDIO SEBASTIAN FERNANDEZ, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5623/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a LUCRECIA AVELINA FERRARI DNI 28.563.200 y CLAUDIO SEBASTIAN FERNANDEZ DNI 31.418.619, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección B - Quinta 1 – Manzana 1 c-Parcela 18, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la tras-

misión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5623ord
Asunto N° 230/21

=====
Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 231/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO, Que en el expediente de referencia consta que PABLO MANUEL SARASOLA y LUCRECIA CASANDRA MACIAS, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de do-

minio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que el solicitante - PABLO MANUEL SARASOLA- es beneficiario del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5624/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a PABLO MANUEL SARASOLA, DNI 31.236.888 Y LUCRECIA CASANDRA MACIAS, DNI 36.852.800, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I- Sección B- Quinta 1- Manzana 1F- Parcela 7, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula pe-

más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5626ord
Asunto N° 233/21

Ayacucho, 15 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 234/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza adjudicando terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia consta que GARCIA JOSE ANDRES, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10).

Que el solicitante es beneficiario del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5627/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a GARCIA JOSE ANDRES, DNI 41.212.359, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1G - Parcela 18, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5627ord
Asunto N° 234/21

Ayacucho, 29 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente 188/21, mediante el cual la Sra. María de los Milagros Duarte Araque, D.N.I. 35.910.829, solicita la eximición del pago de patente por discapacidad de la moto cuya titula-

ridad pertenece al Sr. Juan Pablo Duarte Araque D.N.I.33.566.511, cuenta Municipal N° 81/3464, dominio A034HGC

Y CONSIDERANDO, QUE, obra en el expediente el Certificado de Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires emitido al titular del motovehículo,

QUE, el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece en su Artículo N°243 inciso f) que “Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación)...”, se encuentran exentos del impuesto automotor,

QUE, así mismo el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece en su Artículo N°243 inciso f) que “... Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio...”

QUE, si bien el Código Tributario Municipal no prevé la situación planteada, entendemos posible aplicar la exención solicitada, siempre que el vehículo permanezca bajo la misma titularidad, El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5628/21

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. Juan Pablo Duarte Araque, D.N.I. 33.566.511 del pago de la Patente del rodado cuyo dominio es A034HGC y del que resulta titular.

ARTICULO2°: El beneficio otorgado en el Artículo 1°, tendrá vigencia siempre que el rodado permanezca bajo la titularidad del Sr. Juan Pablo Duarte Araque.

ARTICULO3°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5628ord
Asunto N° 188/21

Ayacucho, 29 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente 235/2021 enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual la Sra. Alicia Isabel Leguizamón solicita la escrituración de interés social del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I - Sección B – Quinta 11- Manzana 11 H -Parcela 09, correspondiente al plan “Familia Propietaria”,

Y CONSIDERANDO,

Que, la Ordenanza 4731/13 aprueba el listado de adjudicatarios de la Manzana 11 H, figurando la Sra. Sabrina Fledes, DNI 3.518.765 y el Sr. Alfredo Nadel, DNI 4.034.391 como adjudicatarios del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I - Sección B – Quinta 11- Manzana 11 H -Parcela 09.

Que, conforme surge de la Fs.26 del Expediente N°04005-1744/2021, la Sra. Sabrina Fledes, DNI 3.518.765 ha renunciado a la adjudicación de dicho inmueble.

Que, conforme surge de la Fs. 7 y 8 del Expediente N°04005-1744/2021, con fecha 22 de Febrero de 2007 la Subsecretaría Social de Tierras de la Provincia de Buenos Aires, remite para su firma Boleto de Compraventa en relación al inmueble de referencia, suscripto finalmente con fecha 13 de Abril de 2009 entre la Municipalidad de Ayacucho y la Sra. Alicia Isabel Leguizamón, DNI 24.119.870.

Que, el Informe Social agregado a Fs. 32 y 33 del Expediente N°04005-1744/2021, sugiere que la solicitud de escritura social de la Sra. Alicia Isabel Leguizamón sea tenida en consideración.

Que, por lo expuesto resulta necesario proceder a la modificación de la Ordenanza N° 4731/13, en cuanto contempla como adjudicatarios del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I - Sección B – Quinta 11- Manzana 11 H -Parcela 09 a la Sra. Sra. Sabrina Fledes, DNI 3.518.765 y el Sr. Alfredo Nadel, DNI 4.034.391. El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la

Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5629/21

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4731/13, en el apartado de la Manzana 11 H Parcela 9, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Apruébese el listado de adjudicatarios de las parcelas de las manzanas que a continuación se pasan a detallar: Adjudicatarios de la Manzana 11 H: Parcela 09 - Alicia Isabel Leguizamón - DNI 24.119.870”.-

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5629ord
Asunto N° 235/21

Ayacucho, 29 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

[VISTO, el expediente 236/21 elevado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual solicita declarar de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas y /o poseedores a título de dueño a las parcelas directamente beneficiadas por las obras “Provisión de Gas Natural”.

Y CONSIDERANDO QUE los vecinos realizan una presentación solicitando la ampliación de la red de gas natural de las manzanas 7b, 7d, 13d, 37c , 37d, 37e, 37f, 41, 41c, 41d, 41f, 41g, 41h, 60c, 60d, 64c, 95l, 95m, 95s, Ch 95 Fr 2, 96a, 96b, 96c, 96d de la localidad de Ayacucho.

QUE el Municipio ha solicitado la Matricula para constituirse como ejecutor de obras de Redes de Gas.

QUE se ha procedido al llamado a la Apertura del Registro de Oposición de futuros usuarios según los Decretos N°1775 al 1784/21 de fecha 11/08/2021.

QUE se ha cumplimentado con lo exigido por la Resolución ENARGAS N° 910/09, Anexo II que establece el Régimen de Publicación y Registro de

Oposición de la Obras.

QUE fueron publicados los valores de obras y sus planes de pago.

QUE dicho Registro cerró el 20 de setiembre de 2021, sin haberse interpuesto oposición alguna al Proyecto.

QUE se cuentan con los fondos necesarios para ejecutar la obra.

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 5630/21

ARTÍCULO 1°: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra de Red de Gas Domiciliaria para los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño, de las parcelas directamente beneficiadas por las obras “Provisión de Gas Natural”:

Proyecto 16-001183-00-20 Pasteur 100 Par y otras - Bo. Embarcadero, Mz. 7b, 7d;

Proyecto 16-001188-00-20 Brown 500 Impar - Bo. El Progreso, Mz. 13d;

Proyecto 16-001184-00-20 Av. Newbery 1300 Impar y otras - Bo. El Estadio Mz. 37c ,37d, 37e, 37f; Proyecto 16-001185-

00-20 Av. Newbery 1400 Impar y otras - Bo. El Estadio, Mz. 41, 41c, 41d; Proyecto 16-001186-00-20 Av. Newbery 1500 Impar y otras - Bo. El Estadio, Mz. 41f,

41g, 41h; Proyecto 16-001189-00-20 San Juan 2100 Impar y otras - Bo. Villa Aurora, Mz. 60c, 60d;

Proyecto 16-001187-00-20 Av. Libertad 200 Impar y otras - Bo. La Feria, Mz. 95l, 95m, 95s;

Proyecto 16-001193-00-20 Av. Libertad 100 y otras - Bo. La Feria Mz. Ch 95 Fr 2; Proyecto 16-001192-00-20 Neuquén 500 Par y otras - Bo. Embarcadero, Mz. 96a,

96b, 96c, 96d;

Proyecto 16-001196-00-20 A. del Valle 2300 Impar - Bo. Progreso, Mz 64c, de la ciudad de Ayacucho referida a los proyectos enunciados aprobados por Camuzzi Gas Pampeana SA.

ARTÍCULO 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada como 5630ord
Asunto N° 236/21

Ayacucho, 29 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 239/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO que en el expediente de referencia consta que PREZIOSO CATALINA, es pre-adjudicataria de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art. 10°).

Que la solicitante es beneficiaria del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5631/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a PREZIOSO CATALINA, DNI 35.868.836 el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1D - Parcela 3, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 239/21
Registrada como 5631ord

=====

Ayacucho, 29 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 241/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”, y

CONSIDERANDO Que en el expediente de referencia consta que CORRALES CAMILA, es pre-adjudicataria de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art. 10°).

Que la solicitante es beneficiaria del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitan-

do escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5632/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a CORRALES CAMILA, DNI 33.800.137 el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1C- Parcela 17, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 241/21

Registrada como 5632ord

Ayacucho, 29 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 242/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO Que en el expediente de referencia consta que GALLARDO CARLOS EMMANUEL, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art. 10°).

Que el solicitante es beneficiario del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5633/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a GALLARDO CARLOS EMMANUEL, DNI 37.985.634 el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1 - Manzana 1C - Parcela 14, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de do-

minio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 242/21

Registrada como 5633ord

Ayacucho, 29 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 247/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y

CONSIDERANDO que, en el expediente de referencia consta que JUAN MANUEL CAFFA y FLORENCIA DIAZ, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la

hipoteca sobre el inmueble (Art 10°).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5634/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a JUAN MANUEL CAFFA, DNI 36.363.283 y FLORENCIA DIAZ, DNI 38.534.458 que, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8 F - Parcela 16, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE

AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 247/21
Registrada como 5634ord

=====
Ayacucho, 29 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 248/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”, y

CONSIDERANDO

Que en el expediente de referencia consta que VERONICA EDITH GUZMAN y PABLO JAVIER AMESTOY, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art. 10°).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5635/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a VERONICA EDITH GUZMAN, DNI 32.700.257 y PABLO JAVIER AMESTOY, DNI 30.073.089, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8 C - Parcela 14, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 248/21
Registrada como 5635ord

=====
Ayacucho, 29 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 249/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8” y

CONSIDERANDO,

QUE en el expediente de referencia consta que FERNANDO MACHADO y SABRINA ELIZABETH LAURIZI, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se

establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art 10°).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5636/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a FERNANDO MACHADO - DNI 33.135.264 y SABRINA ELIZABETH LAURIZI - DNI 33.840.492 el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 1- Manzana 1 F - Parcela 8, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en

el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 249/21
Registrada como 5636ord

Ayacucho, 29 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 250/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perteneciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO Que en el expediente de referencia consta que ZABALA MARIANA Y BALDASSARRE ANTONIO ELIAS, son pre-adjudicatarios de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art . 10°).

Que los solicitantes son beneficiarios del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5637/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a ZABA-

LA MARIANA, DNI 31.236.914 y BALDASSARRE ANTONIO ELIAS, DNI 30.587.660, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8B - Parcela 16, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la escritura de dominio, donde se obligarán a constituir la hipoteca mencionada, por la deuda en concepto de valor del terreno más sus actualizaciones según variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil conforme Decreto 1395/19. Se establecerá en el convenio mencionado una cláusula penal que garantice el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario.

ARTÍCULO 4: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto N° 250/21
Registrada como 5637ord

Ayacucho, 29 de octubre de 2021

SR. INTENDENTE MUNICIPAL LIC. EMILIO CORDONNIER SU DESPACHO

VISTO, el expediente CDA N° 251/21, mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía proyecto de ordenanza para la adjudicación de un terreno perte-

neciente al “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

Y CONSIDERANDO Que en el expediente de referencia consta que HERNANDEZ ANALIA, es pre-adjudicatario de un terreno de las Quintas 1 y 8.

Que en el Decreto 1395/19 se establece como requisito para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, que se haya cumplido con la construcción de una vivienda en el inmueble y que se haya abonado el pago del valor de la tierra, excepto el caso de que el beneficiario obtenga un crédito hipotecario y necesitara el dominio para constituir la hipoteca sobre el inmueble (Art . 10°).

Que la solicitante es beneficiaria del crédito PRO.CRE.AR, habiendo recibido ya el anticipo financiero y necesitando escriturar el bien para poder continuar con los restantes desembolsos.

Que es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente.

El Concejo Deliberante Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5638/21

ARTÍCULO 1: Adjudicase a HERNANDEZ ANALIA, DNI 32.700.343, el terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Quinta 8 - Manzana 8G - Parcela 5, que forma parte del “Plan de Terrenos de las Quintas 1 y 8”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía

ARTÍCULO 3: En los casos de adjudicatarios con la modalidad “Posesión Diferida” se constituirá hipoteca de primer o segundo grado, según corresponda, a favor del Municipio en garantía de la deuda por valor del terreno, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno. Ello, sin perjuicio de que los beneficiarios suscribirán el convenio de pago definitivo con anterioridad al otorgamiento de la

